Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……..Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:……..Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:……..Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos……..:….Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:..... Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:…….Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:……..Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……..…….Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Jorge Julio **ROJO**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……..……..……..……..……..……Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:……..Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura……..……..Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:…..…….José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad…….Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:…….. Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo…..……..……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXI - Nº 3636 **Dirección: Sarmiento** **SANTA ROSA, 16 DE AGOSTO DE 2024**
Tel.: 02954-436323 https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: DECRE-2024-118-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-129-E-GLP-GPLP a DECRE-2024-136-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-138-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-139-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-141-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-142-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-144-E-GLP-GPLP, 2626, 3009, 3019, 3020, 3083, 3092, 3093, 3097, 3197, 3203, 3209, 3216, 3238 a 3241, 3245 a 3248 y 3251…….. 2
Designaciones: Decreto N° 3198, 3200 y 3201 …….. 6
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disp. N° 107, 111 a 117 ……... 6
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 1316 a 1320 , 1324 , 1325, 1334, 1345, 1347 a 1351 y 1359 …… 8
Ministerio de Educación: Res. N° 785 y 806 …….. 9
Ministerio de la Producción: RESOL-2024-6-E-GLP-MOSP a RESOL-2024-8-E-GLP-MOSP, Res. N° 250, 251, 257 a 260 …… 10
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 26 y 27……..... 12
SEMPRE: Res. N° 91…….. 12
Tribunal de Cuentas: Sentencia N° 2350 a 2353, 2375 a 2381…… 12
Licitaciones: ……..... 23
Edictos: ……..... 26
Jurisprudencia: ……... 31
Avisos Judiciales: ……..... 31
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: …….. 44
Concursos: Resultados: Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 1070, 1335, 1336 y 1360..... 57
Fe de Erratas:…….. 58

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRE-2024-118-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Aprobar el Manual de Misión y Funciones de las dependencias del Ministerio de Salud, hasta la jerarquía de Dirección, el que como Anexo I integra el presente.
Art. 2°.- Aprobar el Organigrama de las dependencias del Ministerio de Salud hasta la jerarquía de Dirección, el que como Anexo II integra el presente.

DECRE-2024-129-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del " Club Atlético Santa Rosa", Personería Jurídica Nº 113, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

DECRE-2024-130-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma integrante parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

DECRE-2024-131-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.187.138,55) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma integrante parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

DECRE-2024-132-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.041.403,75) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

DECRE-2024-133-E-GLP-GPGP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Bernasconi la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA CON SESENTA CENTAVOS ($1.443.760,60) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente

Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

DECRE-2024-134-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($842.836,29) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

DECRE-2024-135-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Liga Pampeana de Fútbol", Personería Jurídica Nº 90, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS SEIS MILLONES ($6.000.000,00), destinado a gastos de actividades deportivas y gastos que se originaron por la organización de la primera fase del Torneo Provincial de Menores 2024.

DECRE-2024-136-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Apruébese el Manual de Misiones y Funciones correspondiente a la Fiscalía de Estado que como Anexo I forma parte integrante del presente.
Art. 2°.- Apruébese el Organigrama de la Fiscalía de Estado que como Anexo II forma parte integrante del presente.
Art. 3°.- Derógase el Decreto N° 2150/04 por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

DECRE-2024-138-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Pampeana de Hockey sobre Césped y Pista", Personería Jurídica Nº 1500, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($4.500.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento y arbitrajes de distintos torneos.

DECRE-2024-139-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00), a favor del Municipio y por el monto que se detallan en providencia orden 4 del expediente N^{O} EX-2024-00044474- GLP-SPS#MDSDH , destinado a solventar gastos de acción social.

DECRE-2024-141-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Empresa MORENO NILDA SUSANA CUIT N° 27-24067563-9, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir del día 5 de septiembre de 2024.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo 760-O 500 M; año 2006; motor N° 906918U0692594; chasis N° 9BM3821856B493064; tacógrafo marca VDO N° 654029; dominio FYW805.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

DECRE-2024-142-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Empresa EXPRESO REINA S.R.L. CUIT N° 30-71548136-3, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir del día 25 de agosto de 2024.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo 168-O-500 RSD; año 2007; motor Nº 457916U0890174; chasis Nº 9BM6340618B538028; tacógrafo VDO N° 60333342; dominio GRI715.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

DECRE-2024-144-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérase, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO ($ 342.186.134), a favor de las Comunas que se detallan en Providencia PV-2024-00036702-GLP-SPEPS#MDSDH, incorporada en orden 2 del Expediente N^{O} EX-2024-00037080- -GLP-SPEPS#MDSDH, destinada a solventar parcialmente los gastos que demande el desarrollo del Plan PRO VIDA, Programa "Nutrir para el Desarrollo".

Decreto N° 2626 -11-7-24- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial, las Primeras Jornadas de Terapia Intensiva Pediátrica “Juntos, uniendo esfuerzos, construyendo saberes” organizada por profesionales de la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos del Hospital de Complejidad Creciente René Favaloro, que se llevará a cabo los días 25 y 26 de octubre de 2024 en el Centro Cultural Medasur de la ciudad de Santa Rosa.

Decreto N° 3009 -26-7-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2024, a la docente Marcela Mónica GARCIA, DNI Nº 21.065.341, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 88 -Hogar-, de la localidad de La Humada, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3019 -29-7-24- Art. 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de Anguil a favor de la Provincia de La Pampa, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 044, Circunscripción I, Radio “t”, Manzana 034, Parcela 26, Partida Nº 558.214, con una superficie de trescientos quince metros cuadrados (315 m²), inscripta en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Número de Entrada: 2544/72, Matrícula: II-12090, para ser destinado a la construcción de una cochera para el Centro de Salud José Cursi para resguardo de la ambulancia.

Art. 2º.- Inscríbase por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente Nº 4706/24 y lo normado en el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación. A esos efectos dése intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 3020 -29-7-24- Art. 1°.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a efectos de que otorgue la correspondiente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas a favor de la Municipalidad de Rolón, de los inmuebles designados como: Ejido 053, Circunscripción I, Radio “b”, Manzana 063, Parcela 011, Partida Iniciador Nº 775.456, con una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados (792 m²), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N.E 8957/79 Matrícula III-5646, titularidad de Señor Juan MÜLLER y Ejido 053, Circunscripción I, Radio “b”, Manzana 063, Parcela 012, Partida Iniciador Nº 775.457, con una superficie de ochocientos metros cuadrados (800 m²), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 559, Folio 101, Finca 80.393, titularidad de Señor Nicolás OBERST, Plano de mensura particular a los fines de la prescripción Nº 38.398, Tomo 387, Folio 80, a favor de la Municipalidad de Rolón por Ley Nº 21.477 y su modificatoria Ley Nº 24.230.

Decreto N° 3083 -31-7-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de febrero de 2024, al docente Alejandro Alberto SOSA, DNI Nº 17.920.362, Clase 1967, al cargo titular de Maestro de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 55 -Jornada Completa-, de la localidad de Luan Toro, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3092 -1-8-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2024, a la docente Sandra María DIAZ, DNI Nº 20.049.972, Clase 1968, al cargo titular de Directora de Segunda -turno completo-, de la Escuela Nº 24 -Jornada Completa-, de la localidad de Uriburu, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3093 -1-8-24- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de diciembre de 2023, al docente Sergio Raúl ROSSINI, DNI Nº 14.232.821, Clase 1961, en el cargo de Profesor en 9 horas cátedra interinas del Colegio Secundario “Speluzzi”, de la localidad homónima.

Art. 2º.- Páguese a la señora Laura ROSSINI, DNI Nº 34.707.421 invocando su condición de hija y en carácter de derechohabiente del docente fallecido, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($289.039,92).

Decreto N° 3097 -1-8-24- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente Nº 8473/24 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N.º 908754 y 908755, destinadas a abastecer el requerimiento de los centros de salud dependientes del ministerio de salud de la Santa Rosa la Pampa, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34º, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad – modificada por: Norma Jurídica de Facto N.º 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
COMPAÑIA CIENTÍFICA S.A.: Ítem 1 por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL ($ 7.692.000,00) según orden de provisión N°908754.-
BAPROSIS S.R.L.: Item 1 por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 45.450.000,00)Según orden de provisión N°90755.-

Decreto N° 3197 -5-8-24- Art. 1°.- Adhiérase a la medida dispuesta por Resolución Nº 563/24, de la Municipalidad de General Acha, de fecha 4 de julio del 2024, decretando "NO LABO- RABLE" el día 12 de Agosto de 2024, para los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial, que prestan servicios en la jurisdicción Municipal, con motivo de conmemorarse el 142º Aniversario de la ciudad.

Decreto N° 3203 -8-8-24- Art. 1°.- Apruébese el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Provisión) agregados a fojas 20/37 del Expediente N° 7375/24 y, consecuentemente, autorícese a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 96/24, para la provisión de víveres frescos, secos y artículos de limpieza, destinados a los Dispositivos de Atención para Adolescentes Institucionalizados y Dispositivo Roque Sáenz Peña.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3209 -9-8-24- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Modelo Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/25 del Expediente N° 9137/24 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 93/24, para la contratación de un servicio de transporte regular de correspondencia entre Santa Rosa y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.-

Decreto N° 3216 -9-8-24- Art. 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Luis Omar CALIVA MUÑOZ, Documento Nacional de Identidad N° 17.730.945, CUIL 20-17730945-2, con domicilio en la ciudad de General Acha, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 3238 -9-8-24- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2024, a la agente Categoría 12, Rama Administrativa -Convenio Radio y T.V.-, Ana Margarita LEGARDA -D.N.I. N° 14.963.357 -Clase 1962-, perteneciente a la Dirección de Canal 3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE ($ 769.909,00), en concepto de veintiocho (28) días de licencia para descanso anual año 2023, postergada por Resolución Nº 45/24 de la Secretaría General de la Gobernación, siete (7) días de licencia para descanso anual -saldo año 2023- y doce (12) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2024, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3239 -9-8-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2024, al docente Miguel Angel SAVIO, DNI Nº 17.161.685, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesor: Química y Física: 3 horas cátedra 1º II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Panguitruz Nger"; Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3º I, 3 horas cátedra 3º II -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica "Santa Rosa"; Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", Química y Física: 3 horas cátedra 1º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Santa María de Las Pampas", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3240 -9-8-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2024, a la docente Nelsy Roxana GOMEZ, DNI Nº 20.424.331, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela Nº 22 y Profesora: Educación Artística Música: 3 horas cátedra 1º I, 2 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico y Educación Artística Artes Visuales: 4 horas 4º I -turno tarde- Ciclo Orientado: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "República del Perú", ambos establecimientos educativos de la localidad de Parera, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3241 -9-8-24- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Escribana María Margarita ETCHEVERS de GARCIA, D.N.I. N° 3.585.868 , como Titular al Registro de Contratos Públicos Nº UNO de la localidad de Quemú Quemú, Departamento homónimo, a partir del 23 de mayo de 2024.

Decreto N° 3245 -9-8-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de junio de 2024, a la docente Adriana Analia OLIVARES, DNI Nº 22.490.583, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Acompañamiento a las trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3º I, 3 horas cátedra 3º II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesor Fernando Enrique Araoz", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3246 -9-8-24- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2023, a la docente Inés del Carmen SAYHUEQUE, DNI Nº 18.555.931, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 141 -Jornada Completa-, de Colonia El Sauzal, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($659.820,00) en concepto de treinta y siete (37) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 3247 -9-8-24- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado a la firma COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A C.U.I.T. Nº 30-50129032-3, por Decreto N° 86/13, de fecha 12 de marzo de 2013, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL ($ 1.300.000,00), que se destinó al proyecto de construcción, equipamiento y puesta en marcha de un emprendimiento dedicado a la molienda, lavado y envasado de sal, ubicado en la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa, en el marco de la Ley Nº 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.
Art. 2º.- Desígnase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Prendaria Nº 13147 por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL ($1.300.000,00).

Decreto N° 3248 -9-8-24- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor José María FRANCHI, C.U.I.T. N° 20-27897380-9, por Decreto Nº 3974/17, de fecha 10 de noviembre de 2017, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS ($ 1.927.400,00), en relación con el proyecto de equipamiento e incorporación de nuevos procesos, para la producción de doble vidriado hermético, en su planta fabril de elaboración de aberturas de PVC y aluminio, ubicado en la localidad de Intendente Alvear, en el marco de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Desígnase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria, respecto del inmueble denominado catastralmente como Ejido 015 – Circunscripción V – Radio f – Quinta 1 – Parcela 3 – Partida Nº 680.522, Número de Entrada 6799 de fecha 13 de marzo de 2018, Inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula I – 31859, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 2.312.880,00).

Decreto N° 3251 -9-8-24- Art. 1°.- Aprobar el Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocado por el Ministerio de Educación mediante la Resolución Nº 835/21 de fecha 15 de octubre de 2021, mediante la cual se publicaron los Listados Provisorios de Orden de Mérito de aspirantes a cubrir Interinatos y Suplencias y los demás movimientos del artículo 70 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, para el Ciclo Lectivo 2022, de los Niveles Inicial, Primario y Secundario, de las Modalidades Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Equipos de Apoyo a la Inclusión, dependientes del Ministerio de Educación y en consecuencia desígnanse titulares a partir de la fecha del presente Decreto, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX que forman parte integrante del presente Decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Reconocer a partir del 2 de marzo de 2022 los servicios prestados por los docentes que figuran en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII que forman parte integrante del presente Decreto.
Art. 3º.- Reconocer a partir del 6 de marzo de 2022, los servicios prestados por la docente que figura en el Anexo VIII, que forma parte integrante del presente Decreto, por encontrarse en la situación prevista por el Acuerdo Paritario Nº 98.
Art. 4°.- Reconocer a partir del 5 de marzo de 2022, los servicios prestados por la docente que figura en el Anexo XV, que forma parte integrante del presente Decreto, por encontrarse en la situación prevista por el Acuerdo Paritario Nº 98.
Art. 5°.- Reconocer a partir del 5 de abril de 2022, los servicios prestados por la docente que figura en el Anexo XVI, que forma parte integrante del presente Decreto, por encontrarse en la situación prevista por el Acuerdo Paritario Nº 98.
Art. 6°.- Reconocer a partir del 4 de marzo de 2022, los servicios prestados por la docente Gladys Beatriz

TOLEDO, DNI Nº 22.797.313 que figura en el Anexo XIX, que forma parte integrante del presente Decreto, por encontrarse en la situación prevista por el Acuerdo Paritario Nº 98.

Art. 7°.- Reconocer a partir del 1 de abril de 2022, los servicios prestados por la docente Ailen MATILLA, DNI Nº 34.608.933 que figura en el Anexo XIX, que forma parte integrante del presente Decreto, por encontrarse en la situación prevista por el Acuerdo Paritario Nº 98.

DESIGNACIONES

Decreto N° 3198 -5-8-24- Art. 1°.- Designase a la Doctora Ivana Carina FUENTES, D.N.I. Nº 28.237.612, para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria en el Juzgado Laboral Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 3200 -7-8-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Martín Ezequiel DOMINGUEZ, D.N.I. Nº 23.378.527, para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 3201 -7-8-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Soraya Raquel CHARETTE , D.N.I. Nº 18.567.483, para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. Nº 107 -6-8-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 130.338.769,00, a favor de las Comunas que se detallan, destina- dos en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 1.486.848,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 1.161.080,00
101-6 ALPACHIRI	$ 2.660.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 50.000,00
021-6 ANGUIL	$ 1.556.170,00
211-3 ARATA	$ 1.658.802,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 1.885.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 599.000,00
181-8 CALEUFU	$ 1.677.900,00
041-4 CATRILO	$ 330.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 3.861.080,00
081-0 CONHELLO	$ 970.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 730.000,00
011-7 DOBLAS	$ 1.775.170,00
152-9 DORILA	$ 570.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 7.299.952,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 1.745.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$25.337.190,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 1.815.809,00
153-7 GENERAL PICO	$ 300.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 2.622.720,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 120.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 6.488.175,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 1.100.136,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$11.976.970,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 190.000,00
031-5 LA ADELA	$ 1.381.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 639.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 1.436.360,00
043-0 LONQUIMAY	$ 3.080.000,00
012-5 MACACHIN	$ 450.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 1.833.560,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 1.456.640,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 2.433.200,00
184-2 PARERA	$ 2.447.478,00
225-3 QUEHUE	$ 301.159,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 850.000,00
187-5 RANCUL	$ 5.102.772,00
197-4 REALICO	$ 4.705.916,00
015-8 ROLON	$ 916.780,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 2.999.518,00
125-5 TELEN	$ 1.612.011,00
213-9 TRENEL	$ 450.000,00

044-8 URIBURU	$ 1.230.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 4.652.427,00
066-1 VERTIZ	$ 26.000,00
126-3 VICTORICA	$ 10.306.166,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 525.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 1.536.780,00

Disp. Nº 111 -8-8-24- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 700.000,00, a favor de la Comuna de Victorica -126-3 , destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Disp. Nº 112 -9-8-24- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 9.892.200,00, a favor de la Comuna de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Disp. Nº 113 -9-8-24- Art. 1º.- Otorgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 270.000,00, a favor de la Comuna de Realicó -197-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Disp. Nº 114 -13-8-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 298.427.290,06, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 991.500,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 2.439.370,50
101-6 ALPACHIRI	$ 2.986.720,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 1.692.200,00
021-6 ANGUIL	$ 6.735.000,00
211-3 ARATA	$ 600.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 3.980.400,00
181-8 CALEUFU	$ 748.600,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 4.350.000,00
041-4 CATRILO	$ 10.599.160,00
063-8 CEBALLOS	$ 2.394.990,00
171-9 COLONIA BARON	$ 4.106.200,00
081-0 CONHELLO	$ 8.750.120,00
011-7 DOBLAS	$ 3.612.000,00
152-9 DORILA	$ 731.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 11.472.330,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 1.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 5.698.240,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$ 6.550.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 30.000.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 2.033.625,00
103-2 GUATRACHE	$ 15.027.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 497.743,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 8.254.096,56
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 23.211.300,00
183-4 LA MARUJA	$ 5.160.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 5.819.813,00
124-8 LUAN TORO	$ 600.000,00
012-5 MACACHIN	$ 4.341.600,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 1.201.700,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 1.576.400,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 2.401.250,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 598.000,00
184-2 PARERA	$ 1.358.969,00
092-7 PUELCHES	$ 800.000,00
225-3 QUEHUE	$ 2.170.640,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 6.066.750,00
015-8 ROLON	$ 5.665.440,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 750.000,00
105-7 SANTA TERESA	$ 8.442.720,00
125-5 TELEN	$ 6.300.000,00
204-8 TOAY	$ 7.666.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 3.960.000,00
213-9 TRENEL	$ 800.000,00
044-8 URIBURU	$ 3.069.520,00
161-0 25 DE MAYO	$ 7.026.470,00
126-3 VICTORICA	$ 12.983.793,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 7.695.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 22.830.350,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 851.400,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 100.000,00
195-8 FALUCHO	$ 1.995.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 3.663.180,00
142-0 LA REFORMA	$ 60.000,00
193-3 MAISONNAVE	$ 3.087.500,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 3.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 1.907.500,00
174-3 RELMO	$ 857.600,00
085-1 RUCANELO	$ 4.038.300,00
062-0 SARAH	$ 1.120.800,00

Disp. Nº 115 -13-8-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 132.253.457,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 1.986.497,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 1.456.844,00
101-6 ALPACHIRI	$ 2.996.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 50.000,00
021-6 ANGUIL	$ 1.650.790,00
211-3 ARATA	$ 1.068.103,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 1.865.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 729.500,00
181-8 CALEUFU	$ 910.000,00
041-4 CATRILO	$ 1.251.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 4.567.500,00
081-0 CONHELLO	$ 1.222.018,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 730.000,00
011-7 DOBLAS	$ 1.775.170,00
152-9 DORILA	$ 570.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 6.761.548,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 5.143.912,00
224-6 GENERAL ACHA	$24.544.710,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 2.385.809,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 1.558.460,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 120.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 8.627.391,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 1.210.152,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$11.048.216,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 190.000,00
031-5 LA ADELA	$ 1.850.000,00

072-9 LA HUMADA	$ 100.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 1.528.460,00
043-0 LONQUIMAY	$ 3.080.000,00
012-5 MACACHIN	$ 450.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 2.016.920,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 500.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 2.140.015,00
184-2 PARERA	$ 1.764.368,00
225-3 QUEHUE	$ 60.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 1.620.420,00
187-5 RANCUL	$ 4.032.737,00
197-4 REALICO	$ 4.158.126,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 2.973.878,00
125-5 TELEN	$ 1.953.213,00
213-9 TRENEL	$ 500.000,00
044-8 URIBURU	$ 1.230.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 4.492.686,00
126-3 VICTORICA	$11.115.554,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 525.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 1.743.460,00

Disp. Nº 116 -14-8-24- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de $ 6.180.000,00,a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Disp. Nº 117 -14-8-24- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de $ 23.607.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. Nº 1316 -8-8-24- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Vertiz la suma de $ 1.092.249,87 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Res. Nº 1317 -8-8-24- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Miguel Cané la suma de $ 978.056,88 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Res. Nº 1318 -8-8-24- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Puelches la suma de $ 1.526.335,24 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Res. Nº 1319 -8-8-24- Art. 1º.- Transfiérase la suma de $ 1.000.000, a favor de los Municipios y por los montos que se detallan en providencia orden 5 del Expediente N.º EX-2024-00039286 -GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.

Res. Nº 1320 -8-8-24- Art. 1º.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: “ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS”, correspondiente al mes de Julio de 2024.

ANEXO

“ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS”
- JULIO DE 2024-

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	415.000,00
ANGUIL	021-6	50.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	180.000,00
BERNASCONI	111- 5	40.000,00
CATRILO	041 - 4	200.000,00
COLONIA 25 DE MAYO	161-0	160.000,00
DOBLAS	011 - 7	200.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	120.000,00
GENERAL PICO	153 - 7	170.000,00
GENERAL SAN MARTIN	113-1	40.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	230.000,00
LA ADELA	031 - 5	160.000,00
LA MARUJA	183-4	50.000,00
MACACHIN	012 - 5	240.000,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	260.000,00
PARERA	184 - 2	40.000,00
QUEMU QUEMU	173 -5	40.000,00
RANCUL	187 - 5	320.000,00
REALICÓ	197-4	290.000,00
SANTA TERESA	105-7	40.000,00
TOAY	204 - 8	435.000,00
TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	016-6	40.000,00
URIBURU	044-8	40.000,00
VICTORICA	126 - 3	300.000,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	40.000,00
WINIFREDA	087 - 7	40.000,00
TOTAL		**$ 4.140.000,00**

Res. Nº 1324 -9-8-24- Art. 1º.- Transfiérase la suma de $ 1.750.000.-, a favor de los Municipios y por el monto que se detallan en providencia orden 6 del Expediente N. ºEX-2024-00044814- -GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.

Res. Nº 1325 -12-8-24- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Social El Circulo", Personería Jurídica Nº 167, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 500.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento

para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.Fo.De.).

Res. Nº 1334 -12-8-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan correspondientes al mes de Julio del corriente año.

Res. Nº 1345 -13-8-24- Art. 1º.-Transfiérese a favor de la Municipalidad de Metileo la suma de $ 952.413,24 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Res. Nº 1347 -13-8-24- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Arata la suma de $1.251.862,50 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Res. Nº 1348 -13-8-24- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni la suma de $ 895.743,07 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Res. Nº 1349 -13-8-24- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Monte Nievas la suma de $ 914.800,58 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Res. Nº 1350 -13-8-24- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer la suma de $ 856.078,09 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Res. Nº 1351 -13-8-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear, la Suma de $ 1.500.000,00 en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 26 de marzo de 2024 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la Municipalidad de Intendente Alvear que tiene por objetivo establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollaran a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento de la "Residencia de Ancianos de Intendente Alvear Nuestra Señora de Fátima" con domicilio en calle Avenida Rawson N° 250 de la localidad de Intendente Alvear-

Res. Nº 1359 -14-8-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 5 del EX-2024-00046080- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de $ 400.000,00, para gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.Fo.De.) que se desarrollan en la localidad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 785 -31-7-24- Art. 1º.- Déjase establecido que el INSTITUTO "MAESTRO ROBERTO PETIT DE MEURVILLE", Nivel Inicial: Jardín de Infantes de la ciudad de GENERAL PICO, funcionará con carácter provisorio durante el Ciclo Lectivo 2024.
Art. 2º.- Autorízase el funcionamiento de la Sala de 5 años, Jornada Extendida del Instituto mencionado en el artículo precedente.
Art. 3º.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO "MAESTRO ROBERTO PETIT DE MEURVILLE", Nivel Inicial: Jardín de Infantes funciona con las siguientes Salas:
DOS (2) salas de 3 años, Turno Mañana; UNA (1) sala 4 años, Turno Mañana; y UNA (1) sala 5 años, Jornada Extendida.
Art. 4º.- Déjase establecido que la Institución mencionada deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a la que hace referencia el artículo precedente como así también de mantener actualizada la correspondiente Habilitación Municipal bajo su responsabilidad..-
Art. 5º.- Establécese que el INSTITUTO "MAESTRO ROBERTO PETIT DE MEURVILLE", Nivel Inicial: Jardín de Infantes, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 4 de Nivel Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.

Res. Nº 806 -6-8-24- Art. 1º.- Considérase autorizada, la apertura de UNA (1) división de 1º año, turnotarde, del Nivel Secundario, con carácter provisorio hasta finalizar el Ciclo Lectivo 2024, en el COLEGIO UNIVERSITARIO "LICEO INFORMÁTICO II" de la ciudad de SANTA ROSA, por DESDOBLAMIENTO DE DIVISIÓN.
Art. 2º.- Considérase autorizada, para los Ciclos Lectivos 2024 y 2025, la unificación de las DOS (2) divisiones de 5º Año y de las DOS (2) divisiones de 6º Año, turno tarde, para el dictado de los Espacios Curriculares de la Formación General de las Orientaciones de Informática y Economía y Administración, manteniendo por separado los procesos de enseñanza y aprendizaje en los Espacios Curriculares de la Formación Específica.
Art. 3º.- Considérase autorizada, por el Ciclo Lectivo 2024, la reasignación del personal docente excedente de las divisiones de 5º y 6º años del Ciclo Orientado dada por la

unificación resuelta en el artículo precedente, en la división II de 1º año del Ciclo Básico originada por DESDOBLAMIENTO DE DIVISIÓN, en el COLEGIO UNIVERSITARIO "LICEO INFORMÁTICO II" de la ciudad de SANTA ROSA.

Art. 4º.- Establécese que el Nivel Secundario del COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área II, Zona Centro, sede Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según la Resolución Nº 372/21.

Art. 5º.- Establécese que el COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1250/02 del entonces Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 6º.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA cuenta con las siguientes Divisiones de Nivel Secundario: CUATRO (4) divisiones de 1º año del Ciclo Básico, TRES (3) divisiones de 2º año del Ciclo Básico, CUATRO (4) divisiones de 3º año del Ciclo Básico, CUATRO (4) divisiones de 4º año del Ciclo Orientado, CUATRO (4) divisiones de 5º año del Ciclo Orientado y CUATRO (4) divisiones de 6º año del Ciclo Orientado, del Nivel Secundario.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

RESOL-2024-6-E-GLP-MOSP- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, PRODUCTIVOS O INDUSTRIALES a la Empresa RIBEIRO S.R.L. CUIT N° 30-69354380-7, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso b) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 515 CDI-C4325 TE; año 2018; motor Nº 651955W0079200; chasis Nº 8AC906657JE151505; tacógrafo FUL - MAR N° 2503; dominio AD082US.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

RESOL-2024-7-E-GLP-MOSP- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7 de Intendente Alvear CUIT N° 30-67168572-1, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 413 CDI/C4025; año 2012; motor Nº 611.981-70-133144; chasis Nº 8AC904663CE056900; tacógrafo DIGITAC N° 30207; dominio LNB962.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

RESOL-2024-8-E-GLP-MOSP- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad de Santa Isabel CUIT N° 30-99919375-3, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo 760-O 500 M; año 2017; motor Nº 926996U1201980; chasis Nº 9BM382185JB060094; tacógrafo CONTINENTAL N° 09666904; dominio AB827BL.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Res. Nº 250 -7-8-24- Art. 1º.-Apruébase el "Reglamento de Habitación y Uso" del "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" de Santa Rosa, que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2º.- Derógase la Resolución Nº 282/06 y sus modificatorias, del "Reglamento de Habitación y Uso" del Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial de Santa Rosa.

Res. Nº 251 -7-8-24- Art. 1º.- Cédase en carácter de tenencia precaria a la firma Alejandro Zingaretti S.A.S, C.U.I.T Nº 30-71482813-0, representada por el señor Alejandro ZINGARETTI, C.U.I.T N° 20-33526289-2, el uso del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Ejido 047, Circunscripción II, Radio Z, Manzana 3, Parcela 6, Partida Nº 785.966 del "Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa", de conformidad con el artículo 8º, inciso b, Anexo I del Decreto Nº 3982/21.

Art. 2°.- El lote cedido será destinado exclusivamente a la actividad de "Almacenamiento y distribución de alimentos y bebidas y producción de botánicos y té en hebras", conforme lo descripto en el proyecto y en los considerandos precedentes, bajo condición resolutoria.

Art. 3°.- La tenencia precaria se otorga por un plazo de 180 días a partir de la suscripción del "Acta de

Tenencia Precaria", con posibilidad de renovación por única vez y de común acuerdo, y se encontrará sujeta a que cumplimente la totalidad de las Condiciones Generales dispuestas en el artículo 7º, Anexo I del Decreto Nº 3982/21, bajo apercibimiento de condición resolutoria con la consecuente restitución del inmueble, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Nº 3982/21.

Art. 4°.- El uso de la parcela cedida es intransferible, no se podrá alquilar, vender, ni ceder a terceros. El cesionario es el único responsable del inmueble ante la Autoridad de Aplicación, debiendo cumplir con todas las exigencias que el "Reglamento de Habitación, Uso y Administración del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa" prescriba.

Art. 5°.- Apruébase el modelo de "Acta de Tenencia Precaria" que como Anexo forma parte integrante de la presente y autorízase al Director de Desarrollo Industrial a su suscripción, como así también la renovación de la misma en caso de corresponder. (S/Expte. N° 8497/24)

Res. Nº 257 -13-8-24- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 658/12 de fecha 23 de octubre de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS ($ 105.300,00), al señor Alberto Enrique LEHR, D.N.I. Nº M 7.362.587.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria inscripta a través de Contrato de Prenda con Registro Nº 09771331.

Res. Nº 258 -13-8-24- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 638/18, de fecha 29 de noviembre de 2018, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 1.855.000,00), en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley Nº 2362, a la firma DESVIO FUNKE S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71097196-6.

Art. 2º.- Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre inmueble ubicado en la localidad de General Villegas, denominado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 96, Manzana 96 av, Parcela 24ª (lote 24 y 25), por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL ($ 2.226.000,00), propiedad de la firma MATOL S.R.L.

Res. Nº 259 -13-8-24- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Hernán Jacinto BUSTOS, D.N.I. N° 26.311.185, mediante Resolución Nº 672/09, de fecha 25 de noviembre de 2009, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 42 a 44, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 30 de agosto de 2024, el importe de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($46.377,88).

Art. 2°.- Ordénese la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto anexo a la presente Resolución, a efectos de citar a los Herederos y/o a la Sucesores del señor Hernán Jacinto BUSTOS, D.N.I. N° 26.311.185, para que comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 672/09, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

Art. 3º.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de los Herederos y/o a la Sucesores del señor Hernán Jacinto BUSTOS, D.N.I. N° 26.311.185, la suma adeudada actualizada con sus intereses en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía.

Art. 4º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Res. Nº 260 -13-8-24- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Ernesto Fabián AGUILERA, D.N.I. N° 23.580.144, mediante Resolución Nº 525/09, de fecha 8 de septiembre de 2009, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 46 a 48, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de agosto de 2024, el importe de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($58.355,48).

Art. 2°.- Ordénese la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto anexo a la presente Resolución, a efectos de citar al señor Ernesto Fabián AGUILERA, D.N.I. N° 23.580.144, en su carácter de deudor principal y a la señora Julia Isabel NIETO, L.C. Nº 5.192.418, en su carácter de Fiadora Solidaria a que comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 525/09, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

Art. 3º.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre del señor Ernesto Fabián AGUILERA, D.N.I. N° 23.580.144 y de la señora Julia Isabel NIETO,

L.C. Nº 5.192.418, por la suma adeudada actualizada con sus intereses en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente; en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía.

Art. 4º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. Nº 26 -12-8-24. Art. 1º.- Aprobar la prórroga del contrato celebrado entre el Usuario Directo AGRIPAY SA CUIT Nº 30-71695294-7 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. Nº 27 -13-8-24. Art. 1º.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto FEMAT ACE CUIT Nº 33-71007428-9 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

DI-2024-14-E-GLP- Art. 1º.- Establécese que los procedimientos previstos en el artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 87/24 del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia se encuentran exceptuados de lo dispuesto en el artículo 2º de la Disposición Nº DI-2024-14-E-GLP-SSM#MCM.

SEMPRE

Res. N° 91 -13-8-24- Art. 1°.- Establécense, a partir del 1 de septiembre de 2024, para los afiliados al Servicio Médico Previsional previstos por el artículo 106º de la N.J.F. nº 1170 (t.o. 2000), las siguientes cuotas afiliatorias mensuales:

Afiliado Directo	$ 87.000,00
Afiliado Voluntario	$ 87.000,00
Afiliado Indirecto	$ 73.950,00

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 2350/2024

SANTA ROSA, 24 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente Nº 11250/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CUCHILLO CÓ. AGOSTO / 2023. BALANCE MENSUAL. 141.743/6 – COMUNAL", del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Cuchillo Co correspondiente al período agosto 2023, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que a fs. 964/965 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 67206/2023 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo. A fs. 966 obra registro de notificación;

Que a fs. 967/977 se acompaña respuesta al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fs. 978 se agrega Informe Valorativo Nº 82435 y a fs. 979 Informe de Relatoría Nº 82438/2024;

Que a fs. 980 obra Informe Definitivo Nº 89595/2024 que la sra. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por los Responsables;

Que acorde a la respuesta brindada, la rendición de autos se encuentra en condiciones de ser aprobada;

Que sin embargo debe consignarse que corresponde formular advertencia respecto a lo señalado en el Informe Valorativo Nº 82435 punto 3, para que en lo sucesivo en oportunidad de rendirse gastos vinculados al otorgamiento de créditos en el marco de la Ley

N° 2461 se adjunten los respectivos comprobantes de inversión de los mismos, a los efectos de una completa rendición;
Que la advertencia señalada, se realiza bajo apercibimiento de aplicar sanciones conforme dispone la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal;
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Cuchillo Co correspondiente a:
Período: Agosto 2023 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS VEINTITRES MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 41/100 ($ 23.090.790,41)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 17/01/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 14/100 ($ 20.974.537,14) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 27/100 ($ 2.116.253,27) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables señor Horacio Héctor LEDESMA – DNI N° 20.339.352 y señora María de los Angeles RIVAS BERTOLINI – DNI N° 21.955.370 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Cuchillo Co, que respecto de futuras rendiciones deberán presentar toda la documentación relativa a la inversión de fondos relativa a créditos de la Ley N° 2461, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Sentencia.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2351/2024

SANTA ROSA, 24 de julio de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 10233/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. FALUCHO. FEBRERO / 2023. BALANCE MENSUAL. 181.602/8 – COMUNAL", del que;

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Falucho correspondiente al período febrero de 2023, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 730 y 731 se glosa Pedido de Antecedente Nº 68292/2023 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;
Que a fs. 732 luce agregada la constancia de notificación a los Responsables;
Que a fs. 733 a 752 obra la respuesta brindada por los Responsables;
Que a fs. 753 y 754 se agrega Informe Valorativo Nº 84175/2024 y a fs. 755 Informe de Relatoría Nº 84183/2024;
Que a fs. 756 obra Informe Definitivo Nº 90372/2024 que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los Responsables de la Comisión de Fomento de Falucho tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que el Pedido de Antecedentes fue respondido por los Responsables de la mencionada Comuna;
Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, aunque se observan aspectos que ameritan especial consideración a los efectos de rendiciones futuras;
Que en tal sentido debe advertirse a los Responsables que las requisitorias de este Tribunal deben ser evacuadas con

la completitud requerida para efectuar los estudios pertinentes (en autos, falta de completitud a la requisitoria de documental relacionada al gasto de fs. 266 vinculado a la Ley 2461 -programa soluciones habitacionales-);
Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Falucho correspondiente a:
Período: Febrero 2023 - Balance Mensual -.
Giro: PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON ONCE CENTAVOS ($ 68.712.174,11).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 26/01/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 14.479.815,39) quedando pendiente de rendición para el próximo período un saldo negativo de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 54.232.358,72).
Artículo 3º: FORMÚLASE ADVERTENCIA a los Responsables Oscar A. CANONERO, DNI N° 13.622.684 y Darío DALMASSO, DNI Nº 12.098.394, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, para que en futuras rindan con la completitud requerida las requisitorias efectuadas por este Tribunal, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución TdeC Nº 17/2012, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2352/2024

SANTA ROSA, 24 de julio de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 2105/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. MAYO / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:
Que a fojas 1 a 278 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 279/280 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 533/2023, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución TdeC N°82/2023 conforme surge de fojas 281 a 285;
Que de fojas 286 a 289 obra documentación agregada por la Relatoría;
Que a fojas 290/292 se agrega el Informe Valorativo Nº 265/2024 y a fojas 293 el Informe del Relator Nº 890/2024;
Que a foja 294 obra Informe Definitivo Nº 1053/2024, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;
1.- Que se observó el CCP Nº 0001-00026353, obrante a foja 99, en concepto de “Mercantil Andina Seguros”, seguro “Corsa” por la suma de $3.417,00 y el CCP Nº 0001-00026354, agregado a foja 100, en concepto de “Mercantil Andina Seguros”, seguro “Amarok” por $5.441,00, dado que no se acompañaron los comprobantes respaldatorios. Consecuentemente se solicitó que se adjunten los mismos para respaldar los gastos efectuados;
Que los responsables no brindaron respuesta alguna a lo solicitado y por lo tanto la Sub Jefatura considera que se debería formular cargo por la suma de $8.858,00;
2.- Que se observaron los CCP 1-26756 y 26772 de Walter Andrés VAZQUEZ, obrantes a fojas 216 y 218, por 1

parrilla eléctrica de acero inoxidable 1500 w familiar por la suma de $43.500 y 1 cocina industrial 900 mm (4 hornallas) + plancha bifera por la suma de $73.800, adjuntándose a fojas 215 y 217 las facturas que acreditan los gastos;
Que al respecto se solicitó a los responsables que, de corresponder, carguen los bienes dentro del inventario del sistema informático de rendiciones de cuentas mensuales aprobado por Resolución Nº 134/20.
Que no obstante lo solicitado los responsables no presentaron respuesta alguna y teniendo en cuenta que los gastos corresponden a bienes de capital inventariables es que la Sub Jefatura considera que se debería formular cargo por la suma de $ 117.300,00;
3.-Que corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 5, 6, 8, 9 y 10 del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo emitido en autos; dado que las mismas no obtuvieron respuesta alguna por parte de los responsables renditivos;
Que la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC, y por lo que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO ($126.158,00) y aplicarse multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente a:
Período: Mayo 2022-Balance Mensual-.
Giro: PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 74/100 ($27.225.874,74)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 11/09/2023
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 31/100 ($3.112.189,31) quedando un saldo de PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 43/100 ($23.987.527,43) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los responsables, señor Roberto KRONEMBERGER - DNI Nº 14.458.448 y a la señora Luciana Evangelina GRAFF – DNI Nº 26.090.716 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Perú por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO ($126.158,00) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: APLICASE a los Responsables mencionados en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS CON 50/100 ($205.122,50) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2353/2024

SANTA ROSA, 24 de julio de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 2579/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. JULIO / 2022. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fs 1 a 243 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fs 246 a 248 la Relatoría de Sala II emitió Pedido de Antecedentes Nº 664/2023 que fue notificado a los responsables conforme se acredita con las constancias glosadas a fs. 249 a 252;

Que a fs 257 a 259 se agrega el Informe Valorativo Nº 280/2024 y a fs 260 el Informe de Relatoría Nº 957/2024;
Que a fs. 261 obra Informe Definitivo Nº 1052/2024, evaluando las actuaciones;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatoría de Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma se detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que se observó a fs. 182 y 184 Comprobante de Contabilización de Pagos (CPP) 2-85 y 2-86 de "Merlino Plan S.A." por 2 aires acondicionados "Samsung" para hotel por la suma de $ 283.934,00 cada uno y 1 aire acondicionado "Samsung" por la suma de $ 217.530,00 para salón de actos de la Comuna;
Que asimismo se adjuntan a fs 181 y 183 facturas que acreditan los gastos. A fs, 188 CCP 2-88 de "Merlino Plan S.A." por 2 Lavarropas "Drean" por la suma de $ 126.609,00 cada uno (para equipamiento hotel) y a fs. 187 factura que acredita el gasto;
Que a fs. 190 y 192 CCP 2-89 y 2-90 de "Merlino Plan S.A." por 2 Aires Acondicionados "Philco" por la suma de $ 124.794,00 cada uno y 1 termotanque eléctrico de 125 lts. (equipamiento hotel) por $ 65.196,00. Asimismo, se adjuntan a fojas 189 y 191 facturas que acreditan los gastos;
Que se solicitó acreditar la carga de los bienes en el sistema renditivo de
Comunas, aprobado por Resolución Nº 134/20 e informar registro de inventario correspondiente a los dados de alta;
Que los Responsables tomaron conocimiento y no brindaron contestación al Pedido de Antecedentes, razón por la que al corresponder a compras de bienes de capital, inventariables en virtud de su valor, debe formularse cargo por la suma de $1.353.400,00;
Que por otra parte los Responsables no brindaron respuesta a las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes precitado y consignadas en los puntos 4, 5, 6, 7 y 8 del Informe Valorativo Nº 280/2024 lo que constituye infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 por lo que corresponde aplicar multa conforme las disposiciones de la Resolución TdeC Nº 17/2012;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado en virtud de que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente a:
Período: Julio 2022 - Balance Mensual-.
Giro: PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 33.878.962,32)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 27/11/2023
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 5.982.038,87) quedando un saldo de PESOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 26.543.523,45) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE CARGO a los responsables, señor Roberto KRONEMBERGER - DNI Nº 14.458.448 y a la señora Luciana Evangelina GRAFF – DNI Nº 26.090.716 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Perú, por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ($ 1.353.400,00) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: APLICASE a los responsables mencionados en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS CON 50/100 ($205.122,50) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en los artículos 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969, 1º de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y razones vertidas en el exordio.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta

Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de otorgar intervención a Fiscalía de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2375/2024

SANTA ROSA, 25 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente Nº 2358/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LIMAY MAHUIDA. JUNIO / 2022. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:

Que por Sentencia de este Tribunal Nº 1525/2024 de fecha 17 de abril de 2024, se tuvo por presentada la rendición documentada de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, correspondiente el período junio de 2022;

Que la misma aprobó erogaciones, formulando cargo a los Responsables, señores Presidente y Secretario Tesorero de dicha Comuna por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS ($ 56.156,00), aplicándoles multa;

Que a fs. 329 y 330 obran cédulas libradas a los nombrados, constando su notificación a fs. 331 conforme las disposiciones de la Resolución de este Tribunal Nº 82/2023;

Que a fs. 332 y 333 obra solicitud de revocatoria presentada por los Responsables con fecha 03 de junio del corriente;

Que otorgada la intervención pertinente a la Asesoría Letrada de este Tribunal, el organismo asesor observa que de acuerdo a la certificación de fs. 331 la fecha de notificación en el "Buzón de Mensajes" del Sistema Renditivo de Comunas de dicha Sentencia se efectuó el día 07 de mayo de 2024, razón por la que la presentación de la solicitud de revocatoria deviene extemporánea en virtud de lo normado en el artículo 31 del Decreto Ley Nº 513/1969 y 1º de la Resolución Nº 82/2023 precitada;

Que por lo expuesto la Asesoría Letrada estima pertinente tener por presentada la solicitud de revocatoria y rechazarla por los motivos expresados;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria incoado por los señores Angel Antonio GUTIERREZ - DNI N° 13.029.138 y Mauro Rodrigo GUTIERREZ – DNI Nº 35.354.339 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida contra la Sentencia de este Tribunal Nº 1525/2024, RECHÁZASE el mismo por las razones expuestas en los considerandos precedentes y RATIFÍCANSE el cargo formulado por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS ($56.136,00) y la multa aplicada de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 ($178.367,36).

Artículo 2º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2376/2024

SANTA ROSA, 25 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente Nº 2577/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LIMAY MAHUIDA. JULIO / 2022. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:

Que por Sentencia de este Tribunal Nº 1571/2024 de fecha 26 de abril de 2024, se tuvo por presentada la rendición documentada de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, correspondiente el período julio de 2022;

Que la misma aprobó erogaciones, formulando cargo a los Responsables, señores Presidente y Secretario Tesorero de dicha Comuna por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 187.021,99) aplicándoles multa;

Que a fs. 339 y 340 obran cédulas libradas a los nombrados, constando su notificación a fs. 341 conforme las disposiciones de la Resolución de este Tribunal Nº 82/2023;

Que a fs. 342 y 343 obra solicitud de revocatoria presentada por los Responsables con fecha 03 de junio del corriente;

Que otorgada la intervención pertinente a la Asesoría Letrada de este Tribunal, el organismo asesor observa que

de acuerdo a la certificación de fs. 341, la fecha de notificación en el "Buzón de Mensajes" del Sistema Renditivo de Comunas de dicha Sentencia se efectuó el día 07 de mayo de 2024, razón por la que la presentación de la solicitud de revocatoria deviene extemporánea en virtud de lo normado en el artículo 31 del Decreto Ley Nº 513/1969 y 1º de la Resolución Nº 82/2023 precitada;
Que por lo expuesto la Asesoría Letrada estima pertinente tener por presentada la solicitud de revocatoria y rechazarla por los motivos expresados;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria incoado por los señores Angel Antonio GUTIERREZ - DNI N° 13.029.138 y Mauro Rodrigo GUTIERREZ – DNI Nº 35.354.339 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida contra la Sentencia de este Tribunal Nº 1571/2024, RECHÁZASE el mismo por las razones expuestas en los considerandos precedentes y RATIFÍCANSE el cargo formulado por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON 99/100 ($187.021,99) y la multa aplicada de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 ($178.367,36).
Artículo 2º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2377/2024

SANTA ROSA, 25 de julio de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 2823/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LIMAY MAHUIDA. AGOSTO / 2022. BALANCE MENSUAL.", del que;

RESULTA:
Que a fojas 374/375 obra Sentencia Nº 1572/2024 del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de abril de 2024, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, por el período agosto 2022, se aprueban erogaciones, se formula cargo, se aplica multa y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar los importes correspondientes;
Que a fojas 376/378 obran las constancias de las notificaciones de la sentencia referida;
Que a fojas 379/381 obra recurso de revocatoria.
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
I.- Que la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas ha considerado que la presentación realizada por la entidad es extemporánea;
Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;
Que surge de las constancias de notificación agregadas a fojas 376 a 378 que los responsables fueron notificados el día 07 de mayo de 2024 en los términos de la Resolución N° 82/2023 de este Tribunal de Cuentas, mediante el "Buzón de Mensajes" del Sistema Renditivo de Comunas (Resolución N° 134-2020 TdeC), y su presentación ingresó a este Tribunal el día 3 de junio de 2024, habiéndose vencido el plazo para interponer recurso el día 24 de mayo de 2024;

Que este Tribunal comparte la opinión de la Asesoría Letrada, por lo que corresponde rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria presentado por los responsables de la Comisión de Fomento;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria incoado por los señores Angel Antonio GUTIERREZ - DNI N° 13.029.138 y Mauro Rodrigo GUTIERREZ – DNI Nº 35.354.339 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida contra de la Sentencia Nº 1572/2024, RECHÁZASE el mismo por las razones expuestas en los considerandos precedentes y RATIFÍCANSE el cargo formulado por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.088.960,87) y la multa aplicada de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 ($178.367,36)
Artículo 2º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2378/2024

SANTA ROSA, 25 de julio de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 2967/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LIMAY MAHUIDA. SEPTIEMBRE / 2022. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 308/309 obra Sentencia Nº 1573/2024 del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de abril de 2024, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, por el período septiembre 2022, se aprueban erogaciones, se formula cargo, se aplica multa y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar los importes correspondientes;
Que a fojas 310/312 obran las constancias de las notificaciones de la sentencia referida;
Que a fojas 313/314 obra recurso de revocatoria;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
I.- Que la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas ha considerado que la presentación realizada por la entidad es extemporánea;
Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;
Que surge de las constancias de notificación agregadas a fojas 310 a 312 que los responsables fueron notificados el día 07 de mayo de 2024 en los términos de la Resolución N° 82/2023 de este Tribunal de Cuentas, mediante el "Buzón de Mensajes" del Sistema Renditivo de Comunas (Resolución N° 134-2020 TdeC), y su presentación ingresó a este Tribunal el día 3 de junio de 2024, habiéndose vencido el plazo para interponer recurso el día 24 de mayo de 2024;
Que este Tribunal comparte la opinión de la Asesoría Letrada, por lo que corresponde rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria presentado por los responsables de la Comisión de Fomento;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria incoado por los señores Angel Antonio GUTIERREZ - DNI N° 13.029.138 y Mauro Rodrigo GUTIERREZ – DNI Nº 35.354.339 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida contra de la Sentencia Nº 1573/2024, RECHÁZASE el mismo por las razones expuestas en los considerandos precedentes y RATIFÍCANSE el cargo formulado por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE CON 08/100 ($33.514,08) y la multa aplicada de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 ($178.367,36).
Artículo 2º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2379/2024

SANTA ROSA, 25 de julio de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 207/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LIMAY MAHUIDA. NOVIEMBRE / 2022. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que por Sentencia de este Tribunal Nº 1575/2024 de fecha 26 de abril de 2024, se tuvo por presentada la rendición documentada de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, correspondiente el período noviembre de 2022;
Que la misma aprobó erogaciones, formulando cargo a los Responsables, señores Presidente y Secretario Tesorero de dicha Comuna por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 618.707,83), aplicándoles multa;
Que a fs. 372 y 373 obran cédulas libradas a los nombrados, constando su notificación a fs. 374 conforme las disposiciones de la Resolución de este Tribunal Nº 82/2023;
Que a fs, 375 y 376 obra solicitud de revocatoria presentada por los Responsables con fecha 03 de junio del corriente;
Que otorgada la intervención pertinente a la Asesoría Letrada de este Tribunal, el organismo asesor observa que de acuerdo a la certificación de fs. 374, la fecha de notificación en el "Buzón de Mensajes" del Sistema Renditivo de Comunas de dicha Sentencia se efectuó el día 07 de mayo de 2024, razón por la que la presentación de la solicitud de revocatoria deviene extemporánea en virtud de lo normado en el artículo 31 del Decreto Ley N.º 513/1969 y 1º de la Resolución Nº 82/2023 precitada;
Que por lo expuesto la Asesoría Letrada estima pertinente tener por presentada la solicitud de revocatoria y rechazarla por los motivos expresados;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria incoado por los señores Angel Antonio GUTIERREZ - DNI N° 13.029.138 y Mauro Rodrigo GUTIERREZ – DNI Nº 35.354.339 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida contra la Sentencia de este Tribunal Nº 1575/2024, RECHÁZASE el mismo por las razones expuestas en los considerandos precedentes y RATIFÍCANSE el cargo formulado por la suma de por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE CON 83/100 ($618.707,83) y la multa aplicada de esto es la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 ($178.367,36).
Artículo 2º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2380/2024

SANTA ROSA, 25 de julio de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 466/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LIMAY MAHUIDA. DICIEMBRE / 2022. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 285/286 obra Sentencia Nº 1576/2024 del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de abril de 2024, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, por el período diciembre 2022, se aprueban erogaciones, se formula cargo, se aplica multa y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar los importes correspondientes;
Que a fojas 287/289 obran las constancias de las notificaciones de la Sentencia referida;
Que a fojas 290/291 obra recurso de revocatoria;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
I.- Que la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas ha considerado que la presentación realizada por la entidad es extemporánea;
Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;
Que surge de las constancias de notificación agregadas a fojas 287/289 que los responsables fueron notificados el día 07 de mayo de 2024 en los términos de la Resolución N° 82/2023 de este Tribunal de Cuentas, mediante el "Buzón de Mensajes" del Sistema Renditivo de Comunas (Resolución N° 134-2020 TdeC), y su presentación ingresó a este Tribunal el día 3 de junio de 2024, habiéndose vencido el plazo para interponer recurso el día 24 de mayo de 2024;
Que este Tribunal comparte la opinión de la Asesoría Letrada, por lo que corresponde rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria presentado por los responsables de la Comisión de Fomento;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria incoado por los señores Angel Antonio GUTIERREZ - DNI N° 13.029.138 y Mauro Rodrigo GUTIERREZ – DNI Nº 35.354.339 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida contra de la Sentencia Nº 1576/2024, RECHÁZASE el mismo por las razones expuestas en los considerandos precedentes y RATIFÍCANSE el cargo formulado por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 56/100 ($242.439,56) y la multa aplicada de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 ($178.367,36).
Artículo 2º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2381/2024

SANTA ROSA, 25 de julio de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 10099/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LIMAY MAHUIDA. ENERO / 2023. BALANCE MENSUAL. 142.018/4 – COMUNAL." del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/387 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 387 (a) obra copia de la Resolución N° 187/2023 de este Tribunal;
Que a fojas 388/392 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 46729/2023, el que fue notificado a los

responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 393;
Que a fojas 394/398 obra nuevo Pedido de Antecedentes N° 46847/2023, notificado a fs. 400;
Que a fojas 404/408 obran copias del Boletín Oficial. A fs. 409 se agrega copia de extracto del Banco Nación, y a fs. 410/411 copia de Libro Banco;
Que a fojas 412/417 se agrega el Informe Valorativo Nº 89625 y a foja 418 el Informe del Relator Nº 89950/2024;
Que a foja 419/420 obra Informe Definitivo Nº 90225/2024, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que corresponde formular cargo a los responsables en los términos del artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/69, dadas las observaciones detalladas en el Informe Definitivo;
1) Que se observó a fa. 41 CCP N° 00002-00000488, en concepto de suma fija mes 12/22, pago a personal planta permanente y contratados, importe $ 630.000,00. Asimismo a fa. 42 se adjunta planilla de gasto de personal, resumen del mes de enero 2023. Se solicitó que se adjunten los correspondientes recibos de sueldos del personal a los cuales se les pagó la suma fija mencionada. Los responsables tomaron conocimiento y no adjuntaron la documentación solicitada, por lo que se considera que debe formularse cargo por la suma de $630.000,00;
2) Que se observa a fa. 73 CCP Nº 00002-00000455 en concepto de “Movistar”, “sin detalles” pago por servicio de telefonía oficial, por la suma de $ 26.037,20. A fs. 71 a 72 se adjuntan tickets de “Rapipago” en los cuales se menciona a la empresa “Movistar”. A fa. 329 se observa CCP Nº 00002-00000535 en concepto de “Movistar”, pago por servicio telefonía celular comunal, por la suma de $ 30.402,53. Desde fs. 327 a 328 se adjuntan tickets de “Rapipago” en los cuales se menciona a la empresa “Movistar”. Se solicitó que se adjunten los correspondientes comprobantes válidos para acreditar los gastos realizados. Los responsables tomaron conocimiento y no adjuntaron respuesta, por lo que se considera que debería formularse cargo por $56.439,73;
3) Que se observó a fa. 135 CCP Nº 00002-00000477 en concepto de adquisición de 2 (dos) ventiladores de pie 32° industrial 280W, 3 velocidades, 2 aspas, importe $94.000,00. A fa. 133 se adjunta factura Nº 0017-00003817 del proveedor Juan Ricardo PEYRAN. A fa. 266 se adjunta CCP Nº 00002-00000512 en concepto de compra de freezer para uso comunal, salón SUM, importe $121.999,00. A fa. 265 se adjunta factura Nº 0017-00003615 del proveedor Juan Ricardo PEYRAN que acredita el gasto. Se solicitó cargar los bienes dentro del inventario del sistema de comunas. Además se recordó que corresponde un número por cada bien con su precio individual;
Que si bien los responsables tomaron conocimiento de lo requerido, no realizaron la carga en el inventario solicitada, por lo que se considera que debe formularse cargo por $215.999,00;
4) Que se observó a fa. 161 CCP Nº 00002-00000485 en concepto de pago última cuota de “Combi Ford”, por $ 4.550.875,00. Asimismo, se adjuntó desde fs 154 a 160 documentación de licitación privada, comprobante de transferencia y factura Nº 0004-00004203 de “Igarreta S.A.C.I.” por un total de U$S 95.000,00 la cual se indica que será abonada considerando un tipo de cambio consignado en $ 146,50 teniendo el bien un valor en pesos de $13.917.500,00;
Que se realizaron pagos del siguiente modo: 30/09/2022 por $ 3.633.750,00, CCP Nº 00002-00000279 del 22/10/2022; 24/11/2022 por $3.871.250,00, CCP Nº 00002-00000340 del 24/11/2022; 16/12/2022 por $ 4.126.562,50, CCP Nº 00002-00000401 del 16/12/2022; 11/01/2023 por $ 4.550.875,00, CCP Nº 00002-00000485 del 30/01/2023;
Que considerando que la licitación fue por $13.917.500,00, se habría abonado de más la suma de $2.264.937,50. Atento ello se solicitó: a) adjuntar pliego de condiciones, b) cargar el bien dentro del inventario del sistema informático de rendiciones de cuentas mensuales aprobado por Resolución Nº 134/20, c) de acuerdo a la última Ordenanza de Montos Nº 2/2021 presentada se debería haber realizado licitación pública, por lo que se solicita, de no contar con la Ordenanza actualizada, justificar los motivos por los cuales no realizó la correcta modalidad de contratación y d) adjuntar documentación que acredite y fundamente los motivos por los cuales se abonó de más la suma de $2.264.937,50;
Que los responsables adjuntaron lo solicitado en los incisos a), b) y c) como respuesta al Pedido de Antecedentes de octubre 2022 (Expediente N° 52/2023) desde fa. 242 a 249. Respecto al inciso d) atento que en el artículo 9 del pliego de bases y condiciones se establece la forma de pago (cuatro cuotas iguales del 25 % del valor de la oferta) y el 11/01/2023 se realizó la transferencia por el último pago, se verifica una diferencia en la cotización de $ 91.812,50, teniendo en cuenta que la cotización oficial del Banco Nación del día anterior a la transferencia fue de $ 187,75 y la cotización utilizada para el pago fue de $191,62. Por lo expuesto, se debería formular cargo por la suma de $91.812,50. Se agregó constancia de cotización a fa. 409;

5) Que se observó a fa. 182 CCP Nº 00002-00000494 en concepto de adquisición de cubiertas para mantenimiento parque automotor comunal, importe $ 438.000,00. A fa. 180 se adjunta factura Nº 00003-00004259 del proveedor "Pampa Neumáticos S.A." que acredita el gasto. Se solicitó que se informen números de inventarios para los cuales se adquirieron las cubiertas. Los responsables no dieron respuesta, por lo que se considera que debería formularse cargo por $438.000,00;
6) Que se observó a fa. 256 CCP Nº 00002-00000508 en concepto de pago combustible para uso comunal, importe $ 451.408,37. De fs. 226 a 243, de 245 a 248 y de 251 a 255 se adjuntaron comprobantes válidos por la suma de $ 409.108,34. A fa. 225, fa. 244 y desde fs. 249 a 250 se agregaron comprobantes que no son válidos para justificar el gasto. Se solicitó que se adjunten comprobantes válidos por la diferencia. Dado que no adjuntaron los comprobantes solicitados, debe formularse cargo por $ 42.300,03;
III.- Que con respecto al resto de lo observado en los puntos 1 a 3, 5, 8, 9, 11, 12, 16, 18 y de 20 a 22 al no brindarse respuesta alguna a lo requerido, corresponde aplicar sanción en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;
IV.- Que se ha garantizado a los responsables el debido proceso en las presentes actuaciones;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 26/100 ($ 1.474.551,26) y aplicarse multa en los términos de lo dispuesto por la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA correspondiente a:
Período: enero 2023-Balance Mensual-.
Giro: PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 14/100 ($ 25.675.474,14)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 23/08/2023.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 46/100 ($ 12.792.270,46), quedando un saldo de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 42/100 ($ 11.408.652,42), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables señor Angel Antonio GUTIERREZ - DNI N° 13.029.138 y señor Mauro Rodrigo GUTIERREZ – DNI Nº 35.354.339 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 26/100 ($ 1.474.551,26) correspondiente al período enero 2023, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: APLICASE multa a los responsables señor Angel Antonio GUTIERREZ - DNI N° 13.029.138 y señor Mauro Rodrigo GUTIERREZ – DNI Nº 35.354.339 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS CON 50/100 ($ 205.122,50) atento la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes que se le cursara.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados los artículos 3° y 4º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA
SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERA

EXPEDIENTE Nº 20608/22
LICITACION PUBLICA N° 01/24

OBJETO: Contratación del servicio de mantenimiento evolutivo y adaptativo del sistema informático de gestión de hidrocarburos existente en la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 13 de SEPTIEMBRE de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS ($ 329.816.200,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($69.600,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3636

CONTADURIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº 8686/24
LICITACION PUBLICA N° 86/24

OBJETO: Adquisición de resmas de papel destinadas a reposición de stock de los depósitos de la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia de La Pampa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 28 de AGOSTO de 2024, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos OCHENTA MILLONES ($80.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA MIL ($40.000,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3636

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 7800/24
LICITACION PUBLICA N° 87/24

OBJETO: Adquisición de medicamentos correspondientes a los géneros oncología, uso ultrarestringido e inmunoterápicos, que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 03 de SEPTIEMBRE de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 1.500.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISICIENTOS ($69.600,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3636

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 7803/24
LICITACION PUBLICA N° 88/24

OBJETO: Adquisición de medicamentos correspondientes a los géneros infectología, dermatología, oftalmología y otorrinolaringología que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 05 de SEPTIEMBRE de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:

https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SEISCIENTOS SESENTA MILLONES ($ 660.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISICIENTOS ($69.600,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3636

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 7805/24
LICITACION PUBLICA N°89/24

OBJETO: Adquisición de medicamentos correspondientes a los géneros radiología, sangre y gastroenterología que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-
APERTURA:
Las aperturas de sobres se realizarán el día 10 de SEPTIEMBRE de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES ($ 1.165.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISICIENTOS ($69.600,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3636

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 7806/24
LICITACION PUBLICA N° 90/24

OBJETO: Adquisición de medicamentos para los géneros sistema nervioso central y sistema nervioso periférico que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 12 de SEPTIEMBRE de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos QUINIENTOS SETENTA MILLONES ($ 570.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($69.600,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3636

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
SUBDIRECCION GENERAL PENAL JUVENIL Y DE FORMACION Y PROMOCION INSTITUCIONAL

EXPEDIENTE Nº 7375/24
LICITACION PUBLICA N° 96/24

OBJETO: Provisión de víveres frescos, secos y artículos de limpieza, destinados a los Dispositivos de Atención para Adolescentes Institucionalizados y Dispositivo Roque Sáenz Peña.-
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 29 de AGOSTO de 2024, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL:
Pesos OCHENTA MILLONES ($80.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA MIL ($40.000,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3636

CONTADURIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº 9099/24
LICITACION PUBLICA N° 97/24

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza destinados a Escuelas Hogares y de Jornada Completa, Hospitales, IPESA, Casino Policial, Desarrollo Social y reposición de stock en los Depósitos de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependientes del Estado Provincial.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 02 de SEPTIEMBRE de 2024, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO SETENTA MILLONES ($170.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($69.600,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3636

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 7801/24
LICITACION PUBLICA N° 107/24

OBJETO: Adquisición de medicamentos para los géneros metabólico, endocrino, nutrición, alimentación, procreación responsable y tratamiento de fertilidad, genito urinario que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 17 de SEPTIEMBRE de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos MIL CUARENTA MILLONES ($ 1.040.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($69.600,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3636

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 7804/24
LICITACION PUBLICA N° 108/24

OBJETO: Adquisición de medicamentos para los géneros electrolitos y solventes, aparato circulatorio, respiratorio y locomotor que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 19 de SEPTIEMBRE de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos MIL SESENTA Y CINCO MILLONES ($ 1.065.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($69.600,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3636

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACION PUBLICA N° 30/2024
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 8579/2024 LETRA S

"ADQUISICION DE VIVERES SECOS DESTINADOS A LOS CENTROS DE DESARROLLO TERRITORIAL DURANTE EL PERÍODO SEPTIEMBRE 2024, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO".
Apertura de las Ofertas: Día 28 de Agosto de 2024 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).

B.O. 3636

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno Y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Avenida San Martin N°391, Local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR S/ DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N. º 24.240 REALIZADA POR LA SRA. BLANCO, MARTA OFELIA" (Expediente Nº16864/23)** notifica a la firma comercial **FLORO S.R.L CUIT. 30-71557040-4** la siguiente providencia: ""SANTA ROSA, 14 de Junio de 2024 VISTO..., CONSIDERANDO...: POR ELLO LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º:. IMPUTAR a la firma FLORO S.R.L con domicilio fiscal en calle Donato Álvarez N°7273 de la localidad de Arguello, Provincia de Córdoba;; por imperio del Artículo 45 de la Ley N° 24240 de Defensa al Consumidor y modificatorias, y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, por presunta infracción en conductas que a "prima facie"; incumplen lo dispuesto por los artículos: 4 (Deber de información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la obligación), 07 (Oferta), 37 (Interpretación), 38 (Contrato de Adhesión, Contratos en Formularios); de la de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor en virtud de la integración normativa dispuesta en el Artículo 3º de dicha normativa, pudiendo así resultar pasible de las sanciones previstas en el Artículo 47º del mismo cuerpo normativo; Artículo 2°. - Hacer saber al presunto infractor que en el término de 5 (cinco) días hábiles e improrrogables, a contar desde la notificación, podrá presentar por escrito su descargo (Art. 45º de la ley Nacional 24.240 y sus Modificatoria), en la Dirección General de Defensa del Consumidor de la Provincia de La Pampa, sita en calle Av. San Martin N°391, Esquina Moreno, Local 3 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en horario de 08:00 a 12:00 hs.- Artículo 3º.- Regístrese. Notifíquese. DISPOSICIÓN Nº269/2024.- La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: Santa Rosa, 09 de Agosto de 2024. Atento a las constancias obrantes, estado de autos y visto la imposibilidad de notificar -en virtud de las constancias del Correo Argentino-, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección, a la firma FLORO S.R.L CUIT. 30-71557040-4 la Disposición N°269/24 de fecha 14 de Junio de 2024 a fin de evitar nulidades, se dispone: NOTIFIQUESE la misma mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

B.O. 3636

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Avenida San Martin 391 Local 3 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. PEREZ OVIEDO, IGNACIO ALBERTO** (Expediente N° 17170/23) notifica a la firma **GOMEZ FERREIRA AUTOMOTORES S.A.S, C.U.I.T. 30-71715961-2**, la siguiente resolución:"Santa Rosa, 7 de agosto de 2024. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. PEREZ OVIEDO, IGNACIO ALBERTO**,** y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la firma GOMEZ FERREIRA AUTOMOTORES S.A.S, C.U.I.T. 30-71715961-2, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. **2º)** A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE..- "

B.O. 3636

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS– Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240,**

Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. TOBARIAS, MIRYAN VILMA" (Expediente N.º19608/2023) notifica a la **FJM HERMANOS S.R.L. CUIT 30-71565379-2** la siguiente resolución: "Santa Rosa,9 de agosto de 2024 Atento el estado y constancias obrantes en el expediente CARATULADO "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - Dirección General de Defensa del Consumidor S/. DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY Nº 24.240, REALIZADA POR LA SRA TOBARIAS, MIRYAN VILMA y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su decreto Reglamentario Nº 1798/94, Se Dispone: 1°) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la firma FMJ HERMANOS S.R.L. CUIT 30-71565379-2 , en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. **2°)** A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE.- Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE

B.O. 3636

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS– Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. DIAZ, ANALISA VERONICA"** (Expediente N.º15108/2023) notifica a la firma **BIENES G Y G S.A**. **CUIT 30-71014750-3** la siguiente resolución: "Santa Rosa,13 de agosto de 2024 Atento el estado y constancias obrantes en el expediente CARATULADO "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - Dirección General de Defensa del Consumidor S/. DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY Nº 24.240, REALIZADA POR LA SRA DIAZ, ANALISA VERONICA y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su decreto Reglamentario Nº 1798/94, Se Dispone: 1°) . Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma BIENES G Y G S.A. CUIT 30-71014750-3 con las intimaciones cursadas, que fueran debidamente notificadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma BIENES G Y G S.A. CUIT 30-71014750-3 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial". Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE

B.O. 3636

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. LAURNAGARAY, Gustavo Orlando y la Sra. CHAPALCAZ, Marcela Alejandra" (Expediente Nº 9052/2024)** notifica a **PABLO DARÍO GUILMAR**, **C.U.I.T. 20-21115137-1** , la siguiente resolución: " Santa Rosa, 14 de agosto de 2024. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. LAURNAGARAY, Gustavo Orlando y la Sra. CHAPALCAZ, Marcela Alejandra", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a PABLO DARÍO GUILMAR, C.U.I.T. 20-21115137-1, titular de la firma comercial "ARGENTINA DECO", en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. **2°**) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los

ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE.

B.O. 3636

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por SEGOVIA, LUIS ALBERTO" (Expediente Nº6694/2024)** notifica a **LUIS ALBERTO HINOJOSA**, **C.U.I.T. 20-37559446-4** , la siguiente resolución: "Santa Rosa, 14 de agosto de 2024. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por ela Sr. SEGOVIA, LUIS ALBERTO, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a LUIS ALBERTO HINOJOSA, C.U.I.T. 20-37559446-4, titular de la firma comercial "WIND MUEBLES" en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE" Fdo. Florencia RABARIO, Directora General de Defensa del Consumidor.

B.O. 3636

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

La Ministra de la Producción, cita y emplaza a los Herederos y/o Sucesores del señor Hernán Jacinto BUSTOS, D.N.I. N° 26.311.185, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución Nº 672/09, de fecha 25 de noviembre de 2009, para que comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2º Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($46.377,88) a fecha 30 de agosto de 2024, el cual deberá ser actualizado al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente Nº 9976/09 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de dar inicio de las acciones legales correspondientes. El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 13 de agosto de 2.024. VISTO:….CONSIDERANDO:….POR ELLO: LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE: Artículo 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Hernán Jacinto BUSTOS, D.N.I. N° 26.311.185, mediante Resolución Nº 672/09, de fecha 25 de noviembre de 2009, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 42 a 44, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 30 de agosto de 2024, el importe de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($46.377,88). Artículo 2°.- Ordénese la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto anexo a la presente Resolución, a efectos de citar a los Herederos y/o a la Sucesores del señor Hernán Jacinto BUSTOS, D.N.I. N° 26.311.185, para que comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 672/09, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes. Artículo 3º.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de los Herederos y/o a la Sucesores del señor Hernán Jacinto BUSTOS, D.N.I. N° 26.311.185, la suma adeudada actualizada con sus intereses en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía. Artículo 4º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.- RESOLUCIÓN Nº 259 /24. FDO: Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, Ministra de la Producción.

B.O. 3636

La Ministra de la Producción, cita y emplaza al señor Ernesto Fabián AGUILERA, D.N.I. N° 23.580.144, en su calidad de Beneficiario y a la señora Julia Isabel NIETO, L.C. Nº 5.192.418, en su calidad de Fiadora Solidaria;

respecto del crédito otorgado por Resolución Nº 525/09, de fecha 8 de septiembre de 2009, para que comparezca en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, sito en 2º Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($58.355,48) a fecha 20 de agosto de 2024, el cual deberá ser actualizado al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente Nº 12217/08 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de dar inicio de las acciones legales correspondientes. El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 13 de agosto de 2.024. VISTO:….CONSIDERANDO:….POR ELLO: LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE: Artículo 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Ernesto Fabián AGUILERA, D.N.I. N° 23.580.144, mediante Resolución Nº 525/09, de fecha 8 de septiembre de 2009, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 46 a 48, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de agosto de 2024, el importe de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($58.355,48). Artículo 2°.- Ordénese la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto anexo a la presente Resolución, a efectos de citar al señor Ernesto Fabián AGUILERA, D.N.I. N° 23.580.144, en su carácter de deudor principal y a la señora Julia Isabel NIETO, L.C. Nº 5.192.418, en su carácter de Fiadora Solidaria a que comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 525/09, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes. Artículo 3º.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre del señor Ernesto Fabián AGUILERA, D.N.I. N° 23.580.144 y de la señora Julia Isabel NIETO, L.C. Nº 5.192.418, por la suma adeudada actualizada con sus intereses en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente; en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía. Artículo 4º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.- RESOLUCIÓN Nº 260 /24. FDO: Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, Ministra de la Producción.

B.O. 3636

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Martín Álvaro MORA, D.N.I. N° 35.386.327, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición N° 210/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 345.800,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 30 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 048/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3635 a 3637

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA SEBAL, NELIDA ELDDA SIENDO TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 1496 DEL PLAN 5000 – ZONA 18, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. ASI MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 387/1996-01496-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3634 a 3636

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA ANA MARIA LOPEZ, D.N.I. N° 2.295.885, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 331, DEL PLAN FO.NA.VI. 1997, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACION SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 6/2004-00331-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3635 a 3637

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA IDA MERCEDES FERRETI, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 93, DEL PLAN FO.NA.VI. XV – BARRIO BUTALO III DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIÓ OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACION DE LA VIVIENDA Y EL PAGO DE CUOTAS DE AMORTIZACIÓN, QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO. ASÍ MISMO, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO Y OCUPACION. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 1227/86-10093-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRTIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3635 a 3637

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR RODOLFO GUZMAN, D.N.I. N° 7.347.180, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO TIRA 7 DEPARTAMENTO 1, DEL PLAN FO.NA.VI. V, BARRIO RIO ATUEL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACION Y PAGO SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 848/84-07001-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO ADMINISTRAIVO RESCISORIO.-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3635 a 3637

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 161/1995-10031-IPAV, notifica a los presuntos herederos de las Señoras María Inés LOPEZ M.I. N° 2.894.281 e Ilda Josefina NIETO D.N.I. N° 11.180.127, que en los autos caratulados: "VIVIENDA N° 31-PLAN 5000 VIVIENDAS – B° 30 DE OCTUBRE – LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: LOPEZ, MARÍA INÉS M.I. N° 2.894.281.-", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 737/24-IPAV con fecha 06 de agosto de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO…Y CONSIDERANDO… POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y las Señoras María Inés LOPEZ M.I. N° 2.894.281 e Ilda Josefina NIETO D.N.I. N° 11.180.127, por la vivienda N° 31 construida mediante el Plan Proyecto 5000 de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio f, Manzana 25B, Parcela 150, Partida N° 745745; por la sola y exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3635 a 3637

JURISPRUDENCIA

En mi carácter de Prosecretaria Sustituta, de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa, por disposición del Jueza de Control Dr. MAZA María Florencia, dirijo a Ud. el presente en **Legajo**

Nº139726, **caratulado: "NUÑEZ VALERIA (DAM) S/ ROBO TENTADO"**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación de Nuñez Valeria Itatí Santa, DNI nº 29.197.621, fecha de nacimiento 03/02/1982, la Vista de Sobreseimiento que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 30 de julio de 2024. De la solicitud de sobreseimiento planteada por la Dra. Leticia Pordomingo, en su carácter de Fiscal de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, respecto de Antonela Noemí PINTOS, D.N.I. Nº 39.384.265 y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 282 del C.P.P., se notifica a las partes, en los términos del Art. 283 del C.P.P., por el plazo de tres días." Belén Estrada, Prosecretaria Sustituta, Oficina Judicial. Se transcribe a continuación la providencia que ordena la publicación: "Santa Rosa, 31 de julio de 2024. En atención a lo informado por Oficina Judicial, mediante actuación nº 3.905.437, notifíquese a la ciudadana Nuñez Valeria Itatí Santa, DNI nº 29.197.621, mediante la publicación de edictos judiciales. " Maria Florencia Maza, Jueza de Control.

B.O. 3635 - 3636

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº DOS, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Jueza, Secretaría única a cargo de Silvina Daniela BARTH, Secretaria titular y Vanesa Soledad PAOLETTI, Secretaria Sustituta, con asiento en la intersección de Avdas. Perón y Uruguay de esta ciudad de Santa Rosa (centro judicial, edificio fueros, sector civil, primer piso, bloque de escalera Nº 1), hace saber que en autos caratulados **"OROZCO RICARDO ALBERTO CEFERINO S/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. Nº 173652/24**, con fecha 28 de junio de 2024 se decretó la apertura del concurso preventivo de OROZCO, Ricardo Alberto Ceferino, DNI: 26.228.643, CUIT 20-26228643-7, con domicilio real en calle Avda. del Trabajo Nº 416, de la Ciudad de Eduardo Castex, La Pampa y domicilio constituido en calle Falucho Nº 792, Piso 4, de esta Ciudad; se tuvo como fecha de presentación el día 11/06/2024. Se designó como Sindico al C.P.N. Alberto Daniel ROSALES, D.N.I. Nº 10.269.917, con domicilio legal en calle Rivadavia Nº 435 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa., domicilio electrónico constituído en el correo electrónico consulelex@gmail.com, Número telefónico: 2954-704826 (horario: 9:00 a 12hs y 17 a 20 hs.), ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 30/09/2024 y se fija el día 16/10/2024 como fecha límite hasta el cual el deudor y los acreedores podrán concurrir al domicilio del Sindico a revisar legajos, formular impugnaciones y observaciones. El arancel de verificación ($23.431,50 art. 200 LCQ) podrá ser pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta CBU: 0930301820100007083625 - Banco de La Pampa. Las insinuaciones, observaciones e impugnaciones podrán presentarse de manera presencial o no presencial, quedarán en custodia y depósito de cada uno de los acreedores o sus representantes, los originales de la documental digitalizada para ser presentados por ante la Sindicatura, el fallido o el Tribunal cuando le fuere requerida, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y reproches penales que su incumplimiento ocasionare. En el caso de optar por el tramite presencial, deberán solicitar turno a la casilla de correo de Sindicatura, indicando en sus insinuaciones nombre, apellido, numero de documento y adjuntando constancias de depósito de arancel, en el caso de corresponder. De optarse por el trámite no presencial, se deberá remitir la solicitud de verificación a la dirección de correo de Sindicatura, desde el correo electrónico propio que también se denunciara al efecto. Corroborada la documentación presentada por la Sindicatura, ésta emitirá comprobante de la recepción a quien presentó el pedido y a la dirección de correo denunciada, siendo la fecha de recepción la de la emisión del correo por parte del pretenso acreedor. Se estableció el 13/11/2024 como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe individual, y el día 30/12/2024 como fecha para que presente el informe general. Se ha fijado para el día 11/07/2025 a las 10:00 horas la celebración de la audiencia informativa, la que se realizará en la sede de este Juzgado y el 01/08/2025 como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad. El auto que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 28 de junio de 2024 …- 11) Cumplido el sorteo ordenado en el punto 2º de la presente resolución, publíquense edictos -cumpliéndose lo dispuesto por la RG AFIP 1975/05- por una vez en el Boletín Oficial, y por cinco días en el diario La Arena o El Diario…Fdo. Adriana L. CUARZO-Jueza". Profesional interviniente: Ariel E. GARCIA, con domicilio constituido en calle Falucho Nº 792, Piso 4, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Secretaria, 14 agosto de 2024.- Vanesa Soledad PAOLETTI, Secretaria Sustituta.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral nº1, de la Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, sito en Avda. Uruguay 1097 Centro Judicial 3º Piso Fuero Civil Modulo E (6300), de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, comunica que en autos **"SANCHEZ Maximiliano Damián c/ LUQUE Mirta Inés s/ DESPIDO INDIRECTO "(Expte. nº 142491)**, el Martillero Público Manuel ROMERO, Col. 278, con oficinas en Villegas Nº 85 de esta ciudad, correo electrónico oremorleunam@gmail.com, teléfono celular 2954-445953, subastará el día 26 de agosto de 2024 desde las 10:00 hs. hasta el día 02 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs. a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (https://subastas.justicialapampa.gob.ar) al contado y al mejor postor, el 100% del siguiente automotor: DOMINIO: AC3880P; Marca: RENAULT; Tipo: Furgon; Modelo: KANGOO pH3; Año Modelo: 2018. base la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000) al contado y al mejor postor, estableciéndose un monto incremental inicial: 3 ofertas de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000); 4 ofertas

de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) y hasta la finalización de la misma ofertas de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3941 r.STJ) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de finalizado el remate. - Oportunamente publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Reglamento Ac. 3830 r.STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario" (art. 533 del CPCyC), debiendo estas últimas ser realizadas por el/la martillero/a actuante con antelación a la fecha de inicio de la subasta, dejándose constancia en los mismos las deudas que pesan sobre el automotor y que serán a cargo del adquirente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), la que se materializará por intermedio del martillero luego de abonarse la totalidad del precio, aprobarse la subasta y previa comunicación de venta al Registro de la Propiedad Automotor respectivo. La inscripción registral deberá realizarse por el adquirente a su costo y cargo en el plazo de quince días de aprobada la subasta. -Atento la modalidad virtual, no se admitirá la compra en comisión, como así tampoco se admitirá la cesión de derechos de compraventa por tratarse de una cuestión ajena a la realización compulsiva de autos. -El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal -y supletoriamente a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción- para que proceda al pago en los términos precedentemente dispuestos y a constituir Esta actuación puede validarse en https://actuaciones.justicialapampa.gob.ar/validador.aspx con el código 110000142491000284460220052411310035 65 domicilio electrónico en el presente expediente en carácter de adjudicatario, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal. Deudas por patentes $ 104.530,96 al 1/05/24. Comisión: 10% a cargo del Comprador. Sellado: 1% a cargo del Comprador. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicación: una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de la localidad del remate. Profesional interviniente: Dr. Juan Ramón RODRIGUEZI, con domicilio en calle Pueyrredón nº 62, Planta Alta, de esta ciudad.Santa Rosa, 7 de agosto de 2024.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría única, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita a Ana MAYOU de MAISONNAVE y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre los inmuebles partidas Nros. 750.703 y 750.704, en los autos "**POGGI, Ismael Rubén c/ MAYOU DE MAISONNAVE Ana S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL", expte. Nº 85003/24**, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 5 de julio de 2024. … Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Ana MAYOU DE MAISONNVE mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena", a elección del actor (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en el juicio…".- Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE - Hernán D. SALAMONE - Florencia BOGLIETTI, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 N° 337. General Pico.- Secretaría, General Pico, 31 de julio de 2024.- Viviana Lorena ALONSO
Secretaria.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 Nº 405 1er. Piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo A ARISNABARRETA, Juez, Secretaria Unica, en autos caratulados: **“NEIMANN CARLOS FABIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. Nº 83521)** cita y emplaza en el termino de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Fabián NEIMANN para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 12 de abril de 2024.- (...) Ábrese el proceso sucesorio de Carlos Fabián NEIMANN, DNI 21.638.037 (acta de defunción en act.2733895). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2º del C.Pr.).- Fdo: Gustavo A. ARISNABARRETA".- Juez.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Manuela ROSALES. Defensora Civil, con domicilio constituido en calle 36 Nº 291 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaria, General Pico, 29 de julio de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"CASSOU LUIS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 85283)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante LUIS ALBERTO CASSOU DU 20.964.941, como así

también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 09 de agosto de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dr. Javier A. Ramirez, con domicilio constituido en calle 22 Nº 193 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 12 de agosto de 2024.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común Civil de la primera Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa, La Pampa, sito en Centro Judicial , Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras nro. Uno (ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar), intervienen Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS -Jueza, Dr. Esteban P. FORASTIERI -Secretario, cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Carlos BLANCO, DNI 7.357.139 en expediente caratulado **"BLANCO JUAN CARLOS S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. 174548**, para hacer valer sus derechos. Se publica edicto por una vez en el Boletin Oficial. Profesional interviniente Agustina M. E. MENENDEZ, Alejandro V.J. MENENDEZ Av San Martín Oeste n° 24. Santa Rosa, 01 de agosto de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"WANDER ANITA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (**Expte. N° 85141**) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes DUNEL Arnaldo, DNI 7.334.128 y WANDER Anita, DNI 1.957.245, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 07 de agosto de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: Dres. Marcos J. FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, con domicilio constituido en calle 11 N° 1050 de General Pico, (L. P.). Secretaría,07 de agosto de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común Civil - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, interviene Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; en expediente **"LEGUIZAMON AGUSTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. 174614)** cita mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Agustina Leguizamón (DNI 1.390.330) para que dentro del plazo de treinta días corridos hagan valer sus derechos. Profesional: Dra. Antonela DI BENEDETTO, Domicilio Mendoza 358, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa. Santa Rosa, 8 de agosto de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Jueza interviniente la Dra. Susana E. Fernandez, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Osvaldo Rene PERALTA (DNI Nº: 10.919.763), según resolución dictada en el Expediente: **"PERALTA OSVALDO RENE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 174496**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Alicia Beatriz CORRAL con domicilio en calle Pasteur N° 1842 de esta ciudad. Santa Rosa, 09 de agosto de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D, interviene Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria. Se declara abierto el juicio sucesorio de Lidia del Carmen ACEVEDO, DNI Nº 6.631.000, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 18 de Diciembre de 2022. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. En expediente caratulado **"ACEVEDO LIDIA DEL CARME s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte: 169725**.-Profesional interviniente Dr. Raúl Andrés TAVERNA, Abogado TºVII Fº036, con domicilio en calle Ameghino N° 677, Santa Rosa La Pampa.- 8 de agosto 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común Civil- Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras Nº 1 - Módulo D; Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Dra. Daniela ZAIKOSKI -Secretaria-, en expediente: **"ANTENAN MATILDE ROSA Y OTRO s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº 159763)**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Matilde Rosa ANTENAN, DNI Nº 11.137.502 y Ramón Roberto GONZALEZ, DNI Nº 7.368.086, para que lo acrediten dentro de los treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Yael G. I. ALVAREZ, Defensora Civil Sustituta, Defensoría Civil Nº UNO, sita en Av Uruguay Nº 1097, Edificio Ministerios Públicos, Ciudad Judicial.- Santa Rosa, 7 de agosto de 2024.- Angel Bustamante – Prosecretario.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"BONINO ELVIRA JOSEFA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (**Expte. Nº 85194**) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante BONINO ELVIRA JOSEFA, DU 2295839, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 08 de agosto de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: CORTINA GABRIEL EDUARDO, con domicilio constituido en calle 9 N° 943 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 08 de agosto de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados "**HUERGA ARMONIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 84978/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Armonía HUERGA (DNI F 1.958.578) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 5 de agosto de 2024…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 25 de junio de 2013 (partida de defunción obrante en actuación n° 2929094), ábrese el proceso sucesorio de Armonía HUERGA (DNI F 1.958.578).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Armonía HUERGA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio legal en la calle 9 N° 943 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 5 de agosto de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras N° 1, correo electrónico: ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Jueza Interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Secretario Dr. Estebán FORASTIERI, hace saber que en autos: **"ESTEVES LEYTE Raúl Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 174498**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Graciela BRESCIA D´ANGELO, DNI Nº 92.334.764, y Raúl ESTEVES LEYTE, DNI Nº 18.299.009.- Se publica edicto por un día en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dr. Oscar Roberto Raúl ZÁCCARA, Avellaneda Nº 27 de esta ciudad. Secretaría, 08 de Agosto de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sita en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Esaleras N° 1, módulo D, intervienen Adriana PASCUAL - Jueza, Esteban P. FORASTIERI - Secretario; cita y emplaza por treinta días corridos a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de Martha FALABELLA (D.N.I. n° 3.871.897) para hacerlos valer, en autos **"FALABELLA MARTHA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE N° 173617"**. Se publica Edicto por una vez en el Boletin oficial. Abog. Nadia Lorena LUCERO VILLAR, Río de la Plata n° 657, Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa, La Pampa, 12 de agosto de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay Nº 1.097 (Centro Judicial - Edifico Fueros - Sector Civil - 1º piso) de la Ciudad de Santa Rosa - La Pampa - juez interviniente Dr. Rubén Darío Capdevielle, Secretaria Dra. Daniela Zaikoski, en autos caratulados: "**ARMITANO LEONARDO LUIS Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 174601)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Leonardo Luis ARMITANO, DNI Nº 7.355.489, y la Sra. Adelina ROLLHAUSER, DNI Nº 6.631.420. El auto que lo ordena dice: "SANTA ROSA, 8 de agosto de 2024.- (…) Se declara abierto el juicio sucesorio de Adelina ROLLHAUSER, DNI 6.631.420, Estado Civil casada, Fecha de Defunción 13/07/2020. Se declara abierto el juicio sucesorio de Leonardo Luis ARMITANO, DNI 7.355.489, Estado Civil viudo, Fecha de Defunción 15/04/2023. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC.. (…). Fdo. Rubén Darío CAPDEVIELLE Juez. Prof. Interviniente Ulises E. Gaccio, con domicilio constituido en calle Allan Kardec N° 1795. Santa Rosa, 09 de agosto de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: "**FREDES ANA MARIA DEL CARMEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 85078)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes Ana María del Carmen FREDES, DNI 23.354.572, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 08 de agosto de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: Dras. Miriam María MINETTI y Yanina CUEVAS RODRIGUEZ, con domicilio constituído en calle 5 Nº 1528 de General Pico (L. P.). Secretaría,08 de agosto de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3636

El Juzgado Regional Letrado con asiento en Av. Santa Rosa y Ruta Provincial Nro. 34 de la localidad de 25 de Mayo (LP), a cargo de la Dra. MARTINEZ Daniela Johana, Jueza Sustituta Subrogante, Secretaria Única a cargo del Dr. VICENTE GODOY Eduardo Francisco, Secretario, en autos: **"GOMEZ VICTORIA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. nº 22585**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Victoria y/o Victorina GOMEZ DNI Ext. 92.614.800 y Ricardo Anselmo TOBIO DNI nro. M8.030.740 a fin que -dentro del término de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. La resolución que asi lo ordena, en su parte pertinente dice "-////-TICINCO DE MAYO (LP), 08 de agosto de 2024. (...). Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial. (...).". Profesional interviniente: Dr. Adrián Alberto SANCHEZ, con domicilio en Avenida Santa Rosa Oeste nº 4528 de Colonia 25 de Mayo, La Pampa. SECRETARIA,25 de Mayo (L.P.), 09 de agosto de 2024. VICENTE GODOY Eduardo Francisco, Secretario.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados "**GOMEZ INES MARIA DORA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 85015/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Inés María Dora GOMEZ (DNI 21.091.304) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 7 de agosto de 2024 …. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 5 de enero de 2015 (partida de defunción obrante en actuación n° 2933793), ábrese el proceso sucesorio de Inés María Dora GOMEZ (DNI 21.091.304). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Inés María Dora GOMEZ , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Natalia Mariani, Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N° 2 , con domicilio legal en la calle 36 N° 291 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 8 de agosto de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, intervienen Dra. Ivana ÁLVAREZ BURGOS, Jueza, Daniela ZAIKOSKI, Secretaria , sito en Centro Judicial, 1º Piso, Bloque de Escaleras Nº 1, Edificio

Fueros, Sector Civil de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el expediente: **"MORENO JOSE ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. No 174702)**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del Sr. Jose Alberto Moreno, DNI Nº 7.341.393, para que en dicho plazo lo acrediten (Artículo 2.340 Cód. Civil y Comercial). - Profesional interviniente Juan Carlos OTTO, abogado, Pueyrredón No 62, Planta alta, oficina 2, Santa Rosa, La Pampa.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P). 12 de agosto de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripcion Judicial de la Provincia de La Pampa ,con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloqued e Escaleras N°1 - Modulo D, interviene Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, en expediente caratulado: "**MORENO MARIO JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. No 174902)**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del Sr. Mario Jose MORENO, DNI Nº 16.188.636, para que en dicho plazo lo acrediten (Artículo 2.340 Cód. Civil y Comercial). - Profesional interviniente Juan Carlos OTTO, abogado, Pueyrredón No 62, Planta alta, oficina 2, Santa Rosa, La Pampa.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.Santa Rosa (L.P). 12 de agosto de 2024.-Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: "**PUENTES DANIEL ALEJANDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 85163)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes PUENTES DANIEL ALEJANDRO, DNI 17.897.150, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 08 de agosto de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dra. María José ORTEGA FUENTES, con domicilio constituído en Avenida San Martín Nº 85 de General Pico (L. P.). Secretaría, 08 de agosto de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3636

El Juzgado Regional Letrado, IIIº Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. MARTINEZ Daniela Johana, Jueza Sustituta Subrogante; Secretaria a cargo del Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY, Secretario, sito en calle Av Santa Rosa y Ruta Provincial N° 34, de la Localidad de 25 de Mayo, L.P., en autos caratulados **"RODRIGUEZ DANIEL ANIBAL S/ SUCESION AB INTESTATO".- Expte. Nº 23245**, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Daniel Anibal RODRIGUEZ, DNI Nº 8.367.662, a fin de que -dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "///TICINCO DE MAYO (L.P) 30 de Julio de 2024.- … Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" (art. 675 inc. 2º CPCyC.). NOTIFIQUESE. … .- Fdo. Dr. VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO. Juez sustituto". Profesional interviniente: Dra. Maria Silvina Millan.- Av Santa Rosa Nº 3290.- Secretaria, 09 Agosto de 2024.- VICENTE GODOY Eduardo Francisco, Secretario.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Mineria Nº 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Pico, calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Secretaría única a mi cargo, en autos caratulados: "**RODRIGUEZ ROSA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 55358**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de RODRIGUEZ ROSA, DNI 9.877.189, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que dice: "//neral Pico, 6 de octubre de 2017... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI Juez Sustituto. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 N° 1050. General Pico. Secretaría, 09 de agosto de 2024.- LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3636

El Juzgado Regional Letrado de la III° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Av. Santa Rosa y Ruta Nro. 34 de la localidad de 25 De Mayo (L.P.), a cargo del Dr. Daniela Johana MARTINEZ, Jueza Subrogante, Secretaría unica a cargo del Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY, secretario, en autos caratulados "**MUÑOZ JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 23318**; CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos MUÑOZ D.N.I. 10.418.631 para que en el plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la última publicación, comparezcan en autos y lo acrediten.

La resolución que asi lo ordena, en su parte pertinente dice "-///-TICINCO DE MAYO (LP), 07 de agosto de 2024..... Publíquense edictos por única vez en el Boletin Oficial (art. 2340 CCYC 675 inc 2º CPCyC). (...).NOTIFIQUESE." Fdo. Daniela Johana MARTINEZ. Jueza Subrogante. Prof. Interv.: Dr. Néstor H. ADAM, y Dr. Dimitri N. Betelu San Martin N°1104, 25 de Mayo (LP).- SECRETARIA, 08 de agosto de 2024.- VICENTE GODOY Eduardo Francisco, Secretario.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados "**MEDINA HUGO ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 84796/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hugo Alberto MEDINA (DNI 13.282.888) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 7 de agosto de 2024.....Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 7 de abril de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 2905476), ábrese el proceso sucesorio de Hugo Alberto MEDINA (DNI 13.282.888).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hugo Alberto MEDINA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Antú Malén Medina, con domicilio legal en la calle 106 N° 416, Dto. 8 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 8 de agosto de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros- Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1, interviniente Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; en expediente caratulado: "**HERLEIN Maria s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 174372**, cita y emplaza por 30 días contados desde la única publicación de EDICTO en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. El auto que ordena la publicación dice: "Se declara abierto el juicio sucesorio de Maria HERLEIN (DNI 2.914.084), Estado Civil Casada, Fecha de Defunción 28/06/2022. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) (…)"." Fdo. Adriana PASCUAL - Jueza. Profesional interviniente: Dra. Glenda Micaela CANOBA Tº XII Fº 098 del C.A.P.L.P, con domicilio constituido en Falucho N° 693. Santa Rosa, 12 de agosto de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ- Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados: **"GILES, ROSA BEATRIZ s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", Expte. Nº 84957**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA BEATRIZ GILES, D.N.I 5.150.008, como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice:"//neral Pico, 02 de agosto de 2024 … Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez.-" Profesionales Intervinientes: Dres. Gustavo COELLO y Agustin COELLO, con domicilio legal en calle 11 Nº 1076 de General Pico.- Secretaría, 06 de agosto 2024.- LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil -Primer Piso - Modulo: D, interviene Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, Esteban P. FORASTIERI - Secretario; cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Haidee Luz GONZALEZ, D.N.I. N° 11.363.938, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) en expediente caratulado: **"GONZALEZ, Haidee Luz s/Sucesión Ab-Intestato" Número 174480"**. Profesional a cargo: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, abogado, Garibaldi N° 655 Piso 7° Of. D de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-Santa Rosa, 12 de agosto de 2024.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico:

juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados "**RODRIGUEZ IDEL ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 85180/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Idel Esther RODRIGUEZ (DNI 1.382.910) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 5 de agosto de 2024…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 23 de noviembre de 2022 (partida de defunción obrante en actuación n° 2958087), ábrese el proceso sucesorio de Idel Esther RODRIGUEZ (DNI 1.382.910).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Idel Esther RODRIGUEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Martina BOGINO, con domicilio legal en la calle 14 N° 442 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 5 de agosto de 2024.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Adriana Pascua, Secretaria interviniente Silvia Rosana FRENCIA, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1 Piso, Bloque de Escaleras Nº 1. Se declara abierto el juicio sucesorio de Rubén Oscar ROA FERNANDEZ, DNI Nº 18.418.989, Estado Civil soltero, Fecha de Defunción 31 de enero de 2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) en el expediente **"ROA FERNANDEZ, RUBEN O S/ SUCESION AB- INTESTATO" Expte: 174554**.- Profesional interviniente Dra. Juliana Maria Gambarotta. Domicilio: Av. Peron Nº 1219, Santa Rosa La Pampa.- Santa Rosa,07 de agosto 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3636

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Com., y Min. Nº DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico, en autos caratulados: "**ESCUDERO GERARDO JOSE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 84974**, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes ESCUDERO GERARDO JOSÉ, DNI Nº 7.626.040 y ESCUDERO DANTE CEFERINO, DNI Nº 23.388.426, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de 30 días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en su parte pertinente: "//neral Pico, 30 de julio de 2024.-… Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas… Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI- JUEZ".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dra. María Virginia Cisterna, Abogada Inscripta al Tº X Fº 057 C.A.P.L.P., y Dra. María Alejandra Burgstaller, Abogada Inscripta Al Tº VI, Fº 142 C.A.P.L.P. ambas con domicilio constituido en calle 11 Bis Oeste Nº 638 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: 05 de Agosto de 2024.- LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"PRIERI MARIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 84897)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes la causante PRIERI Maria, DNI 3.606.596, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 07 de agosto de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dra. PEREZ Silvia Dolores, con domicilio constituido en calle 11 Nº 1293 de General Pico, (L. P.). Secretaría,07 deagosto de 2024.- LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"CAMMARATA DIEGO FABIAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (**Expte. Nº 85214**) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Diego Fabian CAMMARATA, DNI 23.081.298, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 07 de agosto de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: Maria Gabriela AYECHU y Juan Cruz GOYENECHE, con domicilio constituido en

calle 13 N° 1383 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 07 de agosto de 2024. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez, secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI, secretaria, con asiento en Calle 17 N° 1130, de la localidad de Victorica, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"LIMA NICANOR y ALLA EVARISTA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 9765)**, cítese a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Lima Nicanor (D.N.I. 1.582.480) y Alla Evarista (L.C. 823.111) mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia a fin de que dentro del plazo de 30 días a partir de la publicación, lo acrediten.-Profesionales intervinientes: Dres. Agustina Marcela BARRETO y Simón Guillermo BARRETO.- Domicilio: Raúl B. Díaz N° 1303 Depto. 2- Santa Rosa.- La Pampa.SECRETARIA, de Agosto del 2024.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1º Piso, Bloque Escaleras 1-Modulo D, interviene Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria; en expediente **RUF OSCAR ALFREDO s/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. Nº 174753**, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por Oscar Alfredo RUF, DNI 8.496.179, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interv.: Dr. Luciano Facundo BASSINO. Chaco Nº 6, Santa Rosa. Secretaría, 9 de Agosto de 2024. Fdo. Ángel BUSTAMANTE, Prosecretario.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería DOS, a cargo de GERARDO M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"TELLERIA LUIS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N°85162/24**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de Luis Alberto TELLERIA, DNI 7358491 como así también a sus acreedores, a finque dentro del término de treinta días corridos desde la última publicación comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: // neralPico, 07 de agosto de 2024… Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección delos interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC) -…- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez Civil." Profesionales intervinientes: Dres. Maria Emilia TELLERIA y Luis Alberto TELLERIA, domicilio constituido en calle 26 Nº 401, General Pico.Secretaría,08 de agosto de 2024.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKY, con asiento en Avda. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Fuero Civil Bloque de Escaleras Nº 1, Segundo Piso de la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"ORTIZ, NELSO RICARDO Y OTRO s/Sucesion ab intestato" (Expte: 174013)**, declara abierto el juicio sucesorio de Nelso Ricardo ORTIZ (D.N.I. Nº 7.664.867) y de Mirta Susana GADEA (D.N.I. Nº 4.896.08), procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.675 C.Proc.).-Profesional interviniente: Dr. Diego A. MASOERO, Mariano Rosas Nº 180 Planta Baja "A" de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 6 de agosto de 2024.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, Primera Circunscripción Judicial, Jueza Interviniente Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Interviniente Daniela ZAIKOSKI, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de escaleras 1, 1er. Piso, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Señor OSCAR GUMERSINDO GIL (DNI Nº 7.341.791) y Señora DORIS NELLY GUTIERREZ (DNI Nº 1.445.032), a fin de acreditar su condición (art. 2340 Cód. Civil y Comercial), en los autos caratulados: **"GIL, OSCAR GUMERSINDO Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. nº 174752)**, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dr. JAVIER OSCAR GIL General Pico nº 26, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 09 de Agosto de 2024.-Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **"BOERIS ELDA TERESA S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO", Expte. 84647**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de BOERIS ELDA TERESA (DNI 2.744.339), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 25 de junio de 2024.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...-

Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez". Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío Fresco y María Jorgelina Góndolo, con domicilio constituido en calle 22 Nº 375 (Te.: 02302 – 424512), General Pico. Secretaría. 27 de Junio de 2024.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Victorica, en autos caratulados **"CASPER Rosa Enriqueta y Casper Ana Teresa s/ Sucesiòn Ab Intestato" Expte Nº 9737/2024** cita y emplaza por treinta dias corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes. La resolución en su parte pertinente dice: "Victorica 29 de julio de 2024. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletìn Oficial conforme el art. 2340 último párrafo del C.C.C. cìtase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) dias corridos. Firmado: Dr. Edgardo Javier Trombicki, Juez. Dra. Carina Colaneri, Secretaria". Profesional Interviniente. Dr. Dario Alejandro SOSA, calle 15 Nº 952, Victorica, La Pampa. Victorica, 07 de agosto de 2024. Firmado. Dra Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Victorica, en autos caratulados **"GORJON Tomás Horacio s/ Sucesión ab intestato" Expte Nº 9720/2024** cita y emplaza por treinta dias corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. La resolución en su parte pertinente dice: "Victorica 3 de julio de 2024. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletìn Oficial conforme el art. 2340 último párrafo del C.C.y C. cìtase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) dias corridos. Firmado: Dr. Edgardo Javier Trombicki, Juez. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Prosecretaria". Profesional Interviniente. Dr. Dario Alejandro SOSA, calle 15 Nº 952, Victorica, La Pampa. Victorica, 26 de Julio de 2024. Firmado, Dra Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 N° 405 esq. 9 -juzciv2gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados **"HERRERO OMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 84909)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante OMAR HERRERO 7.361.999, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: //neral Pico, 7 de agosto de 2024.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art.675 inc.2° del CPCC.) … Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI-Juez. Profesionales intervinientes: GASTALDO CHIARI JESICA ALEJANDRA y GAREIS ROSA MARILINA, con domicilio constituido en calle 11 N° 1293 de General Pico, (L.P.). Secretaria, 7 de agosto de 2024.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Juez interviniente el Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marta María ALONSO (DNI N°: 4.922.389), según resolución dictada en el expediente: **"ALONSO MARTA MARIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 171291**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Eliana Soledad NIEVES, con domicilio en Lisandro de la Torre 558 de esta ciudad. Santa Rosa, 08 de agosto de 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios - Circunscripción I de la ciudad Santa Rosa La Pampa, sita en Centro Judicial, 1° Piso, bloque de escaleras n° 1, Edificio Fueros, Sector Civil, ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, ; Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez interviniente, Esteban P. FORASTIERI - Secretario interviniente cita y emplaza por treinta días corridos a a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes, Enrique Herminio MOLINA, DNI Nº 3.861.891, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 12 de Agosto de 2005 y de Genoveva Pilar ALVAREZ, DNI Nº 984.567, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 14 de Mayo de 2024 en el expediente**."ALVAREZ GENOVEVA PILAR Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 173768**, para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: "A la actuación Nº 2969268: Se tiene presente lo manifestado por el Colegio de Escribanos de la Pcia de La Pampa (NO EXISTEN CONSTANCIAS INSCRIPTAS de Testamento otorgado por Enrique Herminio MOLINA ni por Genoveva Pilar ALVAREZ). Se declara abierto el juicio sucesorio de Enrique Herminio MOLINA, DNI Nº 3.861.891, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 12 de Agosto de 2005 y de Genoveva Pilar ALVAREZ, DNI Nº 984.567, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 14 de Mayo de 2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la

causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC.Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales. Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez". Profesional: EUGENIA CASTAGNINO. Leandro N. ALEM n° 145. Santa Rosa, 06 de Agosto de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso- Bloque de las Escaleras Nº1; Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez Interviniente, Daniela ZAIKOSKI, Secretaria Interviniente; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Patricia Fabiana JAUREGUI, DNI: 23.186.128, según resolución dictada en **Expte. N°174843 "JAUREGUI Patricia Fabiana s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Lazaro Simeon SUPERTINO, con domicilio en Oliver N°329 de esta ciudad. Santa Rosa, La Pampa. 13 de agosto de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados "**GOMEZ FELIX FAUSTINO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " Expte. N° 85285/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Félix Faustino GOMEZ (LE 6.121.743) y de Ramona Celsa BECERRA (DNI 3.910.125) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 12 de agosto de 2024 …. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes ocurrida el día 1 de noviembre de 2009 y el 2 de septiembre de 2021 (partidas de defunción obrantes en actuación n° 2973278), ábrese el proceso sucesorio de Félix Faustino GOMEZ (LE 6.121. 743) y de Ramona Celsa BECERRA (DNI 3.910.125).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Félix Faustino GOMEZ y de Ramona Celsa BECERRA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO-Jueza." Profesional/es interviniente/s: Dres. Sofía Trucco Aimar y Augusto José Trucco Santiago, con domicilio legal en la calle 24 N° 216 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 13 de agosto de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: "**RABAL JOSE LUIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 85311)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante RABAL JOSE LUIS, DU 7.662.661, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 12 de agosto de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: MARTINI MARTIN HERNAN, con domicilio constituido en calle 9 Nº 943 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 12 de agosto de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados "**LANZ EVA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " Expte. N° 83383/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eva LANZ (DNI F 984.795) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 12 de agosto de 2024…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 10 de julio de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 2712199), ábrese el proceso sucesorio de Eva LANZ (DNI F 984.795).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eva LANZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO-Jueza." Profesional/es interviniente/s: Dras. María Lourdes Reymann y Eliana Anabel Menza, con domicilio legal en la calle 18 N° 215 de la ciudad de General Pico.- General Pico,

Secretaría, 13 de agosto de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil- Primer Piso- Bloque de Escaleras Nº 1 - Modulo D, interviene Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria- cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Teresa FLORES (DNI. 5.708.482) estado civil:casada, Fecha de Defunción 21/04/2020, según resolución dictada en autos: **"FLORES María Teresa S/SUCESION AB-INTESTATO" -Expte. Nº 174882**- Se publica por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana Gemignani. y Marian B. Rivero Morales. Domiciliadas en calle 9 de Julio 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, 13 de Agosto de 2024.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil - Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, interviene Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez-, Esteban P. FORASTIERI - Secretario; hace saber que en expediente: **"HOLZMAN MIGUEL ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 174947**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MIGUEL ANGEL HOLZMAN, D.N.I. N° 17.971.259. Se publica edicto por un día en el Boletín Oficial.- Profesionales intervinientes: Dr. Pablo L. GIRARD y Dra. Soledad N. WILBERGER, Sarmiento Nº 171 de esta ciudad.- SANTA ROSA, 13 de agosto de 2024.
Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 1º Piso, de la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **PALACIO CAROLINA S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte Nº 84873**, Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Carolina PALACIO, DNI nº 3.714.554, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, y ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 28 de junio de 2024.-.... Abrese el proceso sucesorio de Carolina PALACIO, DNI 3.714.554 (acta de defunción en act. 2915215).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que-dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).....- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesional Interviniente: Dra. Laura C. PIANO, domicilio legal en Calle 24 Nro 1211 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 31 de julio de 2.024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 1º Piso, de la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **RICHEBUT, AMELIA INES S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte Nº 84865**, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Amelia Inés RICHEBUT, DNI nº 10.455.097, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, y ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 28 de junio de 2024.-.... Abrese el proceso sucesorio de Amelia Inés RICHEBUT, DNI 10.455.097 (acta de defunción en act. 2913731).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que-dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).....- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesional Interviniente: Dra. Laura C. PIANO. Domicilio legal en Calle 24 Nro 1211 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 8 de Agosto de 2.024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"VALDEZ MARIA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 85281)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de VALDEZ MARIA ESTHER, DNI 11.688.150, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 12 de agosto de 2024.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La

Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez". Profesional interviniente: Dras. Marina J. VANINI - Alejandra VIOLO, con domicilio constituido en calle 18 Nº 75 y Dras. María Bernarda MC CORMACK - María Celeste ROSS con domicilio constituido en calle 20 Nº 786, planta alta, oficinas 5 y 6 de esta ciudad.- Secretaría, 12 de agosto de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3636

En la Oficina de Gestión Común Civil, Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Primer Piso, Edificio Fueros, Bloque de escalera N°1, jueza interviniente Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, Secretario, Dr. Esteban FORASTIERI, en el expediente caratulado: "**ZWENGER SUSANA ETHEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. Nº 173877** cita y emplaza por el termino de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ESTHER ZWENGER, DNI Nº 4.611.636 Fdo.: Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, Avda. Uruguay Nº 1097, Ciudad Judicial. Edificio Fueros. Profesional interviniente: Dra. ARACELI AYLÉN HERLEIN y Dr. JOSÉ LUIS OROZCO. Domicilio: Padre Buodo Nº 326, Depto. 14, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 12 de agosto de 2024. Angel BUSTAMANTE, Prosecretario.

B.O. 3636

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 2, Circ. IIº, sito en calle Nro. 405 esq 9 de General Pico, juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"HECKER CLEMENTINA s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte Nº 84953**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Clementina HECKER, DNI 10.443.901, como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 31 de julio de 2024.-...- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI- Juez". Profesionales intervinientes: Dra. Ana Laura RODRIGUEZ y Ana Noelia GAGO, domicilio constituído: Calle 10 Nº 2289 de General Pico.- Secretaría, 08 de agosto de 2024.- LORENA B. RESLER
SECRETARIA.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; interviene el Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez Subrogante -, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Nelly Esther CASTAÑEIRA, DNI Nº 2.937.970, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 5 de mayo de 2024, según resolución dictada en el Expediente: **"CASTAÑEIRA NELLY ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 174835**. El auto que lo ordena dice: "Santa Rosa, 12 de agosto de 2024.- … Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Ramiro Ariel Kazanitz, con domicilio en España N° 17, P. A. Oficina E, de esta ciudad. Santa Rosa, 13 de agosto de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"KRIGER BIBIANA MARINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " Expte. N° 85265**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Bibiana Marina KRIGER (DNI 17.422.247) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 12 de agosto de 2024…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 6 de mayo de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 2969874), ábrese el proceso sucesorio de Bibiana Marina KRIGER (DNI 17.422.247).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Bibiana Marina KRIGER, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Rubén Hecker, con domicilio legal en la calle 15 N° 955 Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 13 de agosto de 2024 .- Fdo. Viviana Lorena ALONSO -Secretaria.

B.O. 3636

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. TROMBICKI, Edgardo Javier, Juez; Dra. COLANERI, Carina, Secretaria, con asiento en calle 17 nro. 1130 de la localidad de Victorica La Pampa, en los autos caratulados: **SANDOBAL, TOMAS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, expte. N° 9695**; cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Tomas

SANDOBAL D.N.I. Nº 1.571.509 el proveído que ordena la medida dice: VICTORICA, 4 de junio de 2024. (...) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.-. Profesional: Dr. HERRERA, Andrés con domicilio en calle 13 nº 1126 de esta localidad.- Victorica, 24 de Julio de 2024. Dra. Carina Colaneri Secretaria.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, interviene la Dra. Susana E. Fernandez - Jueza, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial 1 Piso, Bloque de escaleras N 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar. Se declara abierto el juicio sucesorio de BARBERENA MARIA ESTHER , DNI: 4.611.061, fecha de defunción: 27/03/2024, según resolución dictada en autos: **BARBERENA MARIA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 174189)**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Aldana Belén PROST, con domicilio en la calle Calegaris Nº 105 de esta ciudad de Santa Rosa.-Santa Rosa, 08 de agosto de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3636

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Modulo D, Dr. Pedro Ariel Campos - Juez interviniente, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario interviniente, ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar. Se declara abierto el juicio sucesorio de Angel Enrique ALCHU, DNI: Nº 11.481.055, estado civil: CASADO, fecha de defunción: 09/11/2023, según resolución dictada en autos: **ALCHU ANGEL ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 174338)**, cito y emplazo por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Aldana Belén PROST, con domicilio en la calle Calegaris Nº 105 de esta ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 09 de Agosto de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3636

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COMERCIAL PACMAN S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 06 de agosto de 2024. 1.- el Sr. Sergio Javier FERNANDEZ, DNI N° 14.527.411, con CUIT N° 20-14527411-8, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de agosto de 1960, de profesión Empresario, divorciado, con domicilio constituido en la calle Av. Ameghino N° 1474 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, - 2.- "COMERCIAL PACMAN S.A.S.". 3.- Sede social en la calle Avda. Ameghino N° 1474, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y/o consignación, por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros, de toda clase de artículos del hogar, rodados, artículos de computación y tecnología, en forma presencial o por medios electrónicos; (b) Fiduciaria: mediante la prestación de servicios fiduciarios en fideicomisos de cualquier tipo, excepto los fideicomisos financieros; (c) Administración de bienes: mediante la administración de bienes de particulares y sociedades, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas y en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimento de los objetos indicados; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos; (f) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera (g) Transporte; (h) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (i) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (j) Culturales y educativas; (k) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (l) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (m) Salud.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades

enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de $ 1.000.000, representado por un mil(1000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Sergio Javier FERNANDEZ, DNI Nº14.527.411, CUIT 20-14527411-8, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Marcos Daniel FERNANDEZ, DNI Nº 32.046.870, CUIT 20-32046870-2, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

B.O. 3636

FUMIGACIONES DON MARIO SAS

La sociedad "FUMIGACIONES DON MARIO SAS", inscripta en Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo III/19, Folios 62/65, Resolución N° 212/19, Fecha 15/05/2019, con domicilio en calle Italia Nº 671 de Catrilo, La Pampa, hace saber que se realizó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con fecha 25 de Julio de 2024 a las 15hs en la sede, donde se trató según Acta de Asamblea N° 2, el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas que suscriban al acta de asamblea. 2) Consideración de las Memorias y documentación contable correspondiente del ejercicio económico regular cerrado el 30/04/2021,30/04/2022 y 30/04/2023 esto es: inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, e información complementaria. 3) Renuncia, designación y reelección de cargos. En el punto 3 de la orden del día es que la Señora Walter Jimena DNI 27.954.875 renuncia al cargo de Administrador Titular y el cual es asumido por tiempo indeterminado por Raúl Ignacio Serrano. Además se procede a la incorporación de Sebastían Eduardo Pelosi, quien es designado como Administrador Suplente. Quedando compuesta la sociedad por dos miembros: Raúl Ignacio Serrano, con el cargo de Adminitrador Titular y Sebastían Eduardo Pelosi con el cargo de Admintrador Suplente. SERRANO Raúl Ignacio. Administrador Titular.

B.O. 3636

SUPLEMENTO S.A.

A los fines de otorgar el derecho de oposición, se informa que por Asamblea Gral. Extraordinaria del 12/08/2024, SUPLEMENTO S.A., con sede social en calle 9 y ruta 101, de General Pico, La Pampa, inscripta en el Juzg. Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro de Bs. As., el 12/12/1977, Nº 4.317, Lº 86, Tº A, de Estatutos de S.A. Nacionales; y modificaciones inscriptas: en dicho Juzg. el 7/12/1979, Nº 4.428, Lº 90, Tº A, de Estatutos de S.A. Nacionales; en la I.G.J. de Bs. As., el 11/06/1987, Nº 4000, Lº 103, Tº A, de S.A.; su cambio de jurisdicción y reforma de estatuto en la Dirección Gral. de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa, el 27/03/1998, Lº de Sociedades, Tº I/98, Fº 207/210, Res. 87/98, Expte. 1.341/97, Mat. 750; en la citada Direc. y Reg. el 21/10/1998, Lº de Sociedades, Tº III/98, Fº 111/117, Res. 313/98, Expte. 1.194/98, Mat. 750; en la citada Direc. y Reg. el 7/4/2016, Lº de Sociedades, Tº II/2016, Fº 89/102, Res. 083/16, Expte. 3348/15, Mat. 750; y sede social inscripta en la citada Direc. y Reg. el 22/12/2015, Lº Sociedades, Tº VI/15, Fº 229, Res. 486/15, Expte. 3158/15, Mat. 750; y en la citada Direc. y Reg. el 11/06/2024, en el Lº de Sociedades, Tº V/24, Fº 228/232, Res. 334/24, Expte. 1118/24, Mat. 750; aprobó la escisión de la sociedad, destinando parte de su patrimonio a la constitución de EL CONDE S.A., con sede social en calle 9 y ruta 101, de General Pico, La Pampa.- VALUACIÓN AL 30/06/2024 DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE SUPLEMENTO S.A.: ACTIVO: $1.387.584.311,59.- PASIVO: $16.150.520,92.- APORTE A LA NUEVA SOCIEDAD: ACTIVO: $686.615.605,86.- La escindente redujo su capital de $100.000.000 a $51.000.000.- SOCIEDAD ESCISIONARIA EL CONDE S.A.: ACTIVO: $686.615.605,86.- Domicilio Oposiciones: Escribana Sara Mabel Andreani, calle 7 Nº 757 de General Pico, La Pampa.- Suplemento S.A.. Ruben Cavallo. Presidente.

B.O. 3636

FERRECOR S.R.L.

HACE SABER: RENUNCIA DE GERENTE de "FERRECOR S.R.L." Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de abril del 2000, en Libro Sociedades, Tomo I/2000- Folio 245/250 Resolución 109/2000, Expte 309/2000.- En virtud del Acta Nº 2/2024, de fecha 15 de Mayo de 2024, se resuelve aprobar la renuncia de la Sra. WALTER María Gabriela, quedando designada como única socia gerenta a la Sra. WALTER María Jimena, DNI N° 27.954.875, CUIT 27-27954875-8, divorciada, argentina, de profesión empesaria, de 43 años, con domicilio en Italia N° 671 de la localidad de Catriló,

provincia de La Pampa; durando en su cargo hasta que los socios decidan su remoción.

B.O. 3636

PAMISA S.R.L.

CAMBIO DE JURISDICCIÓN. Se comunica que, por acta de Reunión de Socios de fecha 18/07/2024, se resuelve por unanimidad el traslado del domicilio social de PAMISA S.R.L a la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, en virtud del cual se fija la sede social en calle Ruta Provincial 50 N° 4373, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. Se autoriza a Victoria Diez DNI 25.882.198ª realizar los trámites pertinentes para su inscripción."

B.O. 3636

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., constituida por acto de fecha 28 de agosto de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo V/06, Folio 167/189, según Resolución nº 435/06 de fecha 12 de Septiembre de 2.006, comunica que mediante Acta de Directorio N°486, y Decreto Provincial Nº 6555/2023, se llevó a cabo la aceptación de renuncia de un (1) Director Titular por las Acciones Clase "A" y la designación de un (1) Director Titular por las Acciones Clase "A"; y mediante Asamblea Especial de Clase Acciones "B" y "C" celebrada con fecha 26/04/2024 –Acta Nº 48-, se llevó a cabo la designación de dos (2) Directores Titulares, y dos (2) Directores Suplentes, por las Acciones Clase "B" y "C". A continuación se detallan las mismas: a) renuncia de Director Titular Acciones Clase "A": Marcelo Enrique STEINBAUER, DNI 20.631.307, renuncia acepada el día 29/12/2023; b) designación de Director Titular Acciones Clase "A": Marcos Rubén CUELLE, DNI 22.881.068, Término de mandato: 2 años/ejercicios, finalizando el mismo el día 31/12/2025; c) designación de Director Titular Acciones Clase "B": Roberto Oscar KRONEMBERGER, DNI: 14.458.448, Término de mandato: 2 años/ejercicios finalizando el mismo el día 31/12/2025; d) designación de Director Suplente Acciones Clase "B": Santiago GOÑI, DNI 23.525.705, Término de mandato: 2 años/ejercicios finalizando el mismo el día 31/12/2025; e) designación de Director Titular Acciones Clase "C": Jerónimo Hernán CAMPS, DNI 29.626.414, Término de mandato: 2 años/ejercicios finalizando el mismo el día 31/12/2025; f) designación de Director Suplente Acciones Clase "C": Lucas Horacio LAGUNA, DNI 28.560.294, Término de mandato: 2 años/ejercicios finalizando el mismo el día 31/12/2025.- Los Directores designados enunciados ut supra, aceptaron su cargo y declararon no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el arts. 264, 286, y 310 de la Ley 19550.- Fdo: Mg. Ing. Juan Carlos MECCA – Presidente.

B.O. 3636

AGROSYN ALVEAR S.A.

POR UN DIA: Por escritura N° 122 del 12 de julio de 2024, se constituye "Agrosyn Alvear S.A." 1) Domicilio-Jurisdicción: en la localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa.- 2) Sede social: Ruta Provincial 1 Km. 22, código postal 6221, de la ciudad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa. Su cambio no configura reforma.- 3) Instrumento: Escrit. 122 del 12 de julio de 2024 Escribano Raul E. F. Ceballos, Titular del Registro Notarial Nº 11 del Departamento Maraco, La Pampa.- 4) Plazo: 99 años desde su inscripción.- 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: A) COMERCIALES: 1) Compra, venta, permuta, depósito, acopio, distribución y/o cualquier otro tipo de comercialización sobre productos agrícolas y sus derivados, en general y sin restricción ni limitación alguna, tales como: granos, semillas, forrajes, cereales y oleaginosas; aceite vegetal y/o mineral, y demás derivados de productos agrícolas; insumos, fertilizantes, agroquímicos, plaguicidas, insecticidas, fungicidas, herbicidas y todos aquellos productos de acción química y/o biológica que sean utilizados para la protección y desarrollo de la producción vegetal. 2) Compra, venta, capitalización, permuta, consignación, depósito, acopio y/o cualquier otro tipo de comercialización –ya sea de forma privada y/o mediante remates ferias o cualquier otra forma similar- de animales bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos y de cualquier otra especie, como así también de sus derivados, productos y/o subproductos relativos a las explotaciones agropecuarias y/o a la industria de carnes y/o leches, ya sea su faz primaria o luego de haber sido sometidos a procesos de industrialización. 3) Aceites vegetales y/o minerales, y demás derivados de productos agrícolas. 4) Compra, venta, permuta, locación, leasing, representación, consignación, distribución, comercialización y todo acto posible sobre toda clase de vehículos, maquinarias, motores, repuestos, accesorios, implementos, herramientas y afines; como así también la realización de todo tipo de operaciones complementarias relacionadas con el comercio de los bienes y mercaderías mencionados. 5) Compra, venta, importación, exportación, acopio, depósito, fraccionamiento y distribución de alimentos balanceados, alambres, postes, varillas, aguadas y todo otro artículo o producto rural en general. 6) Compra, venta, permuta, alquiler y cualquier otro tipo de transacción sobre bienes muebles y/o inmuebles. B) AGROPECUARIAS: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos - propios, de terceros y/o asociados a terceros- comprendiendo: 1) Cultivo, siembra y producción de todo tipo de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, vides, olivares y hortalizas. 2) Cría, capitalización, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigree; explotación de tambos; cría y comercialización de equinos, porcinos, bovinos, ovinos y caprinos y demás animales de granja. 3) Productos y subproductos derivados de avicultura, apicultura, cunicultura, industria lechera y frigorífica. 4) Forestación, reforestación y aserraderos. 5)

Administración de pooles de siembra y realización de ensayos y proyectos de explotación agrícola, ya sea en forma individual o conjuntamente con terceros mediante asociaciones con productores y/o contratistas. 6) Arrendamiento y administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos. C) SERVICIOS: 1) Prestación de servicios de asesoramiento y/o dirección técnica en cualquiera de los asuntos relacionados con las actividades comprendidas en el objeto social. 2) Administración, desarrollo y gerenciamiento de todo tipo de proyectos relacionados con las actividades previstas dentro del objeto social. 3) Prestación de servicios de laboreos, siembra, pulverización, fumigación, muestreo de suelos, cosecha, picado y/o ensilado de cultivos. 4) Prestación integral de servicios de laboratorio, estudios, mediciones y consultoría, incluyendo análisis físicos y/o químicos sobre suelos, aguas, semillas, granos y sobre cualquier otro producto o recurso vegetal o mineral, análisis foliar, nutrición vegetal y evaluación de fertilidad. D) REPRESENTACIÓN: Ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones, distribuciones, agencias, concesiones privadas o desarrollo de cualquier otra actividad comercial relacionada con actos relativos a los bienes y servicios indicados en el objeto social; otorgamiento o adquisición de franquicias o de cualquier tipo de acuerdo de concesión privada. E) LOGISTICA Y TRANSPORTE: Almacenamiento, depósito, embalaje, acopio y distribución de cualquier bien y/o producto relacionado -directa o indirectamente- con las actividades detalladas; traslado con medios propios o de terceros, de cargas en general, mercaderías, insumos, productos, semovientes, granos, maquinarias, productos agropecuarios y/o cualquier tipo de bienes, tanto en el país como en el exterior. F) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, transmisión y/o adquisición por cualquier título de inmuebles urbanos o rurales; dar o tomar inmuebles en arrendamiento, subarrendamiento, aparcería, explotación, locación y/o comodato; intermediación en cualquier clase de operación inmobiliaria; administración de inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros; urbanización, loteos, fraccionamiento, subdivisión y ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole; afectación al régimen de Propiedad Horizontal, clubes de campo y/o barrios privados. G) CONSTRUCTORA: 1) Proyectos, planeamiento, realización, desarrollo, ejecución, supervisión y/o administración de todo tipo de obras civiles, industriales, viales y/o hidráulicas -públicas y/o privadas-, planes urbanísticos de todo tipo; actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general; construcción, demolición y/o refacción de edificaciones de cualquier naturaleza; celebración de contratos de locación de obras; todo ello a través de contrataciones directas o licitaciones, en inmuebles propios o de terceros, y con la debida intervención de profesionales con título habilitante en los casos que resulte necesario. 2) Asociaciones con terceros, mediante constitución de sociedades comerciales nuevas, contratos asociativos o contratos de colaboración empresaria, con empresas nacionales o extranjeras que industrialicen o comercialicen los bienes que hacen al objeto principal de la sociedad. H) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De toda clase de productos, insumos, agroquímicos, fertilizantes, semillas, granos, maquinarias, reproductores y cualquier otro bien relacionado con las actividades del objeto social. I) FINANCIERAS: Mediante financiación de ventas, con o sin interés; aporte de capital a cualquier empresa, en giro o en vías de formación; intervención de fondos propios y/o de terceros en créditos o financiaciones en general; otorgamiento de créditos con intereses y/o cláusulas de ajuste, fianzas o avales, o sin garantías; celebrar contratos de mutuo, onerosos o gratuitos, en carácter de mutuante o mutuaria; contraer créditos en las distintas operatorias y líneas crediticias de plaza, incluyendo warrants, certificados de depósito, prendarios, hipotecarios, comerciales, pagarés, cheques y/o documentos a sola firma; otorgar fianzas, avales y todo tipo de garantías; constitución, sustitución y/o ampliación de hipotecas, prendas y demás derechos reales de garantía sobre sus bienes; aceptación de derechos reales sobre bienes dados en garantía por terceros, y cancelación de los mismos; colocación de dinero o valores a plazo fijo en cajas de ahorro u otras formas que devenguen rentas; realizar todo tipo de operaciones bursátiles y/o en el mercado de capitales a través de agentes autorizados por la autoridad competente, como tomadora o colocadora, sean en títulos públicos o privados; invertir en fondos de inversión, fondos cotizantes y demás operatorias permitidas por la normativa vigente o que se habiliten en el futuro, sea en el país o plazas del exterior; abrir y operar todo tipo de cuentas en entidades bancarias o financieras del país o del exterior, sean públicas, particulares o mixtas; constituir sociedades de garantía recíproca, uniones transitorias de empresas y/o fideicomisos; financiación de operaciones sociales obrando como acreedora prendaria y/o hipotecaria y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio; adquirir acciones, cuotas o partes de interés, bonos, títulos o certificados negociables, o cualquier otro título valor, y la enajenación, cesión o negociación de todos ellos; realización por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros de operaciones sobre instrumentos financieros derivados sobre tipos de cambio, tipos de interés, títulos valores, granos y cualquier otro subyacente, financiero o no, operaciones de cobertura, asesoramiento en la realización de operaciones sobre instrumentos financieras derivados, y en general efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra norma que se dicte en lo sucesivo, como modificatoria o complementaria al respecto, o requiera la intermediación con el ahorro público. J) PARTICIPACIONES: Efectuar inversión o participación en otras sociedades independientemente de su objeto social; celebrar cualquier contrato de asociación, agrupación o colaboración empresarial así como de cualquier acuerdo de intermediación comercial; garantizar obligaciones de terceros, en calidad de avalista, fiadora, codeudora y en general cualquier otra figura que obligue a la sociedad en nombre de terceros. K) LICITACIONES: Presentarse en licitaciones privadas y/o públicas, ya sea en el orden

nacional, provincial y/o municipal, con relación a cualquiera de las actividades relacionadas con el objeto social. L) INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: De nuevas tecnologías relacionadas con los bienes y las actividades detallados en el presente artículo. M) PROPIEDAD INTELECTUAL: Registración, adquisición, cesión y/o transferencia de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración; aceptar o acordar regalías; tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y/o arreglos con otras empresas, entidades, instituciones y/o sociedades, tanto del país como del exterior. N) NEGOCIOS FIDUCIARIOS: Intervención en toda clase de negocios fiduciarios, de cualquier especie y objeto, constituidos o a constituirse, sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria o sustituta indistintamente, sin limitación alguna, salvo las restricciones que imponga la legislación que rija la materia. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica y podrá realizar, sin restricciones, todas las operaciones, contratos y actos jurídicos tendientes al cumplimiento su objeto social, como así también todo acto que se vincule directa o indirectamente con los rubros expresados, sin más limitaciones que las establecidas por la LGS, demás leyes o por este Estatuto.- 6) Capital Social: $ 30.000.000 dividido en 30.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 1.000 c/u.- 7) Administración: Directorio: mín.1 máx. 5 directores titulares y mín. 1 máx. 5 Suplentes. Duración 3 ejercicios- 8) Representación: Presidente o por Vicepresidente, Director Titular o Suplente en ausencia, impedimento o excusación del primero. 9)Directorio: PRESIDENTE: Cristian Alberto Caballero, DIRECTOR TITULAR: Hernán Linares, DIRECTOR TITULAR: Ariel Sixto Méndez, DIRECTOR SUPLENTE: Antonio Ignacio Alvarez.- 10) Socios y atribución de acciones: a) Hernán LINARES, argentino, naci. el 21/02/1973, D.N.I Nº 23.130.379, C.U.I.T. N° 20-23130379-1, de profesión ingeniero agrónomo, de estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Natalia Barletta, domiciliado en Calle 111 número 845, General Pico, La Pampa, NUEVE MIL SEISCIENTOS (9.600) acciones.- b) Ariel Sixto MÉNDEZ, argentino, nac. el 15/02/1975, D.N.I Nº 24.044.199, C.U.I.T. N° 20-24044199-4, de profesión ingeniero agrónomo, de estado civil casado en primeras nupcias con María Lourdes Salvo, domiciliado en calles Del Ciprés y Del Jacarandá de la localidad de Américo, Buenos Aires, NUEVE MIL SEISCIENTOS (9.600) acciones.- c) Antonio Ignacio ALVAREZ, argentino, nac. 22/12/1973, D.N.I Nº 23.308.990, C.U.I.T. N° 20-23308990-8, de profesión productor agropecuario, de estado civil casado en primeras nupcias con Carolina Inés Uzubiaga, domiciliado en calle Verna número 135, América, provincia de Buenos Aires, CUATRO MIL OCHOCIENTOS (4.800) acciones.- d) Cristian Alberto CABALLERO, argentino, nac. 31/10/1984, D.N.I Nº 30.699.532 , C.U.I.T. N° 20-30699532-5, de profesión Licenciado en Administración agropecuaria, de estado civil casado en primeras nupcias con María Florencia Couderc, domiciliado en calle Avenida Sarmiento número 448 Intendente Alvear, La Pampa, SEIS MIL (6.000) acciones.- Todas las acciones ordinarias nominativas no endosables, de v.n. $ 1.000 c/ acción c/ derecho a 1 voto por acción. Todas suscriptas en 100%, integradas en 25%.- 11) Fiscalización: Se prescinde.- 12) Cierre de ejercicio: 30 de noviembre de c/ año.- General Pico, 01/08/2024.

B.O. 3636

EL SIMBOLO S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 19 de julio de 2024, con firmas certificadas por ante la escribana Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, Hugo Alberto WIES, argentino, nacido el 3 de agosto de 1963, D.N.I. 16.287.593, C.U.I.T. 20-16287593-1, divorciado de sus primeras nupcias de María Belén Marcaida, domiciliado en calle Carpintero nº631 zona de quintas de Toay, Provincia de La Pampa, y María Virginia FERNANDEZ, argentina, nacida el 7 de diciembre de 1981, D.N.I. 28.734.626, C.U.I.T. 27-28734626-9, divorciada de sus primeras nupcias de Fabio Fernando Alvarez, domiciliada en calle Carpintero nº631 zona de quintas de Toay, Provincia de La Pampa, realizaron los siguientes actos en relación a la Sociedad "EL SIMBOLO S.R.L.", C.U.I.T. 30-70852383-2, con domicilio legal en calle Lisandro de la Torre nº502 de esta ciudad, constituída por escritura 146, de fecha 15 de septiembre de 2003, autorizada por ante el Escribano de esta ciudad, Santiago Wenceslao GUIBELALDE, al folio 441, protocolo de dicho año del Registro número Cinco en ese entonces de su adscripción, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia, con fecha 30 de septiembre de 2003, en el Libro de Sociedades, al Tomo IV/03, Folio 55/57, según Resolución Nº438/03 de fecha 30 de septiembre de 2003, Expediente Nº1.399/03: 1) CESION DE CUOTAS SOCIALES: Hugo Alberto WIES CEDE y TRANSFIERE a favor de María Virginia FERNANDEZ, la cantidad de VEINTE CUOTAS SOCIALES de valor nominal cien pesos ($ 100,00) cada una, de las que es titular de la sociedad "EL SIMBOLO S.R.L.", involucrando la cesión, todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas.- 2) MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL: "ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00), dividido en CIENTO VEINTE (120) cuotas de PESOS CIEN ($. 100) cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas por los socios según el siguiente detalle: Señor Hugo Alberto WIES: CIEN (100) CUOTAS PARTES de Pesos Cien ($. 100) valor nominal cada una; y Señora María Virginia FERNANDEZ: VEINTE (20) CUOTAS PARTES de Pesos Cien ($. 100) valor nominal cada una.".- Y "ARTICULO SEXTO: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad, estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuaran en forma individual y/o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las

facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en Iicitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa.".- Y 3) DESIGNACION DE GERENTES: Se designa como GERENTES a Hugo Alberto WIES y María Virginia FERNANDEZ, quienes aceptan expresamente el cargo declarando bajo juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del Artículo 157 de la Ley de Sociedades Comerciales.

B.O. 3636

EL SIMBOLO S.R.L.

Se hace saber que por Escritura número 132 de fecha 19 de julio de 2024, autorizada por ante la escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, al folio 436, protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial Número TRECE a su cargo, Iara WIES MARCAIDA, argentina, nacida el 17 de mayo de 1994, D.N.I. 38.017.956, soltera, hija de Hugo Alberto Wies y de María Belén Marcaida, maestra jardinera, C.U.I.L. 27-38017956-9, domiciliada en calle Sarmiento nº426, Quinto Piso, Departamento "C" de esta ciudad; y Hugo Alberto WIES, argentino, nacido el 3 de agosto de 1963, D.N.I. 16.287.593, divorciado de sus primeras nupcias de María Belén Marcaida, agente de viajes, C.U.I.T. 20-16287593-1, domiciliado en calle Carpintero nº 631 zona de quintas de Toay, Provincia de La Pampa, realizaron el siguiente acto en relación a la Sociedad "EL SIMBOLO S.R.L.", C.U.I.T. 30-70852383-2, con domicilio legal en calle Lisandro de la Torre número 502 de esta ciudad, constituída por escritura 146, de fecha 15 de septiembre de 2003, autorizada por ante el Escribano de esta ciudad, Santiago Wenceslao GUIBELALDE, al folio 441, protocolo de dicho año del Registro número Cinco en ese entonces de su adscripción, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia, con fecha 30 de septiembre de 2003, en el Libro de Sociedades, al Tomo IV/03, Folio 55/57, según Resolución Nº438/03 de fecha 30 de septiembre de 2003, Expediente Nº1.399/03: PERMUTA DE CUOTAS SOCIALES: Como contraprestación de la Permuta que Hugo Alberto WIES efectuó a favor de Iara WIES MARCAIDA, del inmueble designado Catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción I, Radio q., Manzana 7, Parcela 16, Subparcela 12; PARTIDA Nº796.412; Iara WIES MARCAIDA, TRANSMITIO a Hugo Alberto WIES, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden, o sea Veinte cuotas, de valor nominal Cien Pesos cada una, en la sociedad "EL SIMBOLO S.R.L.", involucrando esta cesión, todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando al adquirente en su mismo lugar y grado de prelación.

B.O. 3636

GI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La sociedad GI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el tomo V/15 folios 01/07 y Resolución 329/15 de fecha 19/08/15, expediente 1835/15, comunica la modificación de la cláusula quinta de su Estatuto Social que quedará redactada: 05. -DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000,00.-) formado por seiscientas cuotas sociales de doscientos pesos ($ 200,00.-) cada una. El mismo se encuentra suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Enildo Nebis GONZALEZ, quinientas ochenta y seis cuotas, Damián Miguel GONZALEZ IDOETA, seis cuotas y Juan Cruz GONZALEZ seis cuotas. El capital social podrá ser aumentado hasta su quíntuplo conforme lo dispone el Art. 188 de la Ley 19.550/72 y sus modificatorias.

B.O. 3636

LA DAGA S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 28 de junio de 2024, con firmas certificadas por ante la escribana Analía ALTOLAGUIRRE, los señores Julio Domingo JAMAD, argentino, nacido el día 15 de septiembre de 1946, D.N.I. 8.258.367, C.U.I.T. 20-08258367-0, casado en primeras nupcias con Delia Ester Guerrero, comerciante, domiciliado en calle Centeno nº 567 de esta ciudad; Julio Hernán JAMAD, argentino, nacido el día 9 de enero de 1974, D.N.I. 23.186.710, C.U.I.T. 20-23186710-5, casado en primeras nupcias con María Teresa Garelli, comerciante, domiciliado en calle Mussio nº 837 de esta ciudad, y Juan Cruz JAMAD, argentino, nacido el día 16 de julio de 2001, D.N.I. 43.483.672, C.U.I.L. 20-43483672-8, soltero, hijo de Julio Hernán Jamad y de Silvia Elena Saravia, empleado, domiciliado en calle Autonomista nº 1.075 de esta ciudad, realizaron los siguientes actos en relación a la Sociedad "LA DAGA S.R.L.", C.U.I.T. 30-71408254-6, que gira con domicilio legal en Avenida San Martín Oeste nº 440 de esta ciudad, constituida por instrumento privado de fecha 5 de febrero de 2013, con firmas certificadas el día 15 de febrero de 2013, inscripto en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia, el 8 de mayo de 2013, en el Libro de Sociedades, Tomo III/13, Folio 71/78, según Resolución Número 0139/13 de fecha 8 de mayo de 2013, Expediente 0270/13: 1) CESION DE CUOTAS SOCIALES: Julio Domingo JAMAD, CEDE y TRANSFIERE a favor de Julio Hernán JAMAD, la cantidad de QUINIENTAS SETENTA CUOTAS SOCIALES, de valor nominal Diez Pesos ($ 10,00) cada una; y a favor de Juan Cruz JAMAD, la cantidad de TREINTA CUOTAS SOCIALES, de valor nominal Diez

Pesos ($ 10,00) cada una, de las que es titular en la sociedad "LA DAGA S.R.L.", involucrando la cesión, todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas.- 2) MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL: Julio Hernán JAMAD y Juan Cruz JAMAD, en su carácter de únicos socios de la sociedad "LA DAGA S.R.L.", modificaron las Cláusulas CUARTA y QUINTA del estatuto social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00), dividido en UN MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas, de PESOS DIEZ ($. 10) cada una, el que se encuentra totalmente suscripto por los socios así: Julio Hernán JAMAD: UN MI CIENTO SETENTA (1.170) CUOTAS de Pesos Diez ($. 10) valor nominal cada una; y Juan Cruz JAMAD: TREINTA (30) CUOTAS de Pesos Diez ($. 10) valor nominal cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios, siendo su suscripción optativa para los mismos. En caso de que algún socio resolviera no suscribir la parte correspondiente, ella se prorrateará entre los restantes socios interesados."; y "QUINTA: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuaran en forma individual y/o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en Iicitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa.".- Y 3) DESIGNACION DE GERENTE: Se designó como GERENTE a Julio Hernán JAMAD, quien aceptó expresamente el cargo declarando bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del Artículo 157 de la Ley de Sociedades Comerciales.

B.O. 3636

ASESORÍA INTEGRAL CONTABLE SAS

Asesoría Integral Contable SAS inscripta el 6/5/2021, resolución 274/2021, Expte. 765/2021 de la DGPJyRPC, Tomo V/21, Folios 107 a 115, comunica la renuncia de uno de sus administradores: Fernando Colli, DNI: 29.757.887, CUIT: 20-29757887-2, argentino, casado, contador público nacional, 04/04/1983, 41 años, M. Elena Walsh 4097, Santa Rosa, La Pampa; y ratifica el cargo de única administradora en la persona de Analía Belén De Paoli, DNI: 30.456.729. CUIT: 27-30456729-0. Argentina. Divorciada. Contadora pública nacional. Nacida el 01/01/1984. 40 años. Domiciliada en F. Dominguez 874, Santa Rosa, La Pampa. Duración del cargo: tiempo indeterminado.

B.O. 3636

BEYCOSS S.R.L.

Beycoss SRL, hace saber: Que mediante Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha 28 de Febrero de 2024 y Acta de Socios Nro. 67 de fecha 2 de Marzo de 2024, el señor CARLOS OSVALDO SOLOPI, DNI. 16.460.871, CUIT: 23-16460871-9, Argentino, de 59 años de edad, Divorciado, nacido el día 22 de Mayo de 1964, de Profesión Comerciante, domiciliado en Calle 6 Nro. 465 de General Pico, provincia de La Pampa, cedió a el Señor AGUSTIN SOLOPI, DNI. 47.150.833, CUIT: 20-47150833-1, Argentino, de 18 años de edad, Soltero, nacido el día 20 de Enero de 2006, de Profesión Estudiante, domiciliado en Calle 308 Nro. 525 de General Pico, provincia de La Pampa, el 10% del Capital Social de Beycoss SRL, que es el 11,76% de toda su participación social en el capital de esa empresa, es decir que le cede 2 Cuotas Partes y a MARTINA SOLOPI, DNI 47.150.834, CUIT 27-47150834-4, Argentina, de 18 años de edad, Soltera, nacida el día 20 de Enero de 2006, de profesión Estudiante, domiciliada en Calle 308 Nro. 525 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, el 10% del Capital Social de Beycoss SRL, que es el 11,76% de toda su participación social en el capital de dicha empresa, es decir que le cede 2 Cuotas Partes. Beycoss SRL está inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Abril de 2011, Tomo II/2011 de Sociedades, Folio 55/59, según Resolución Nro.129/11, Expte.195/11.

Es decir que el señor CARLOS OSVALDO SOLOPI, queda con una participación del 65% en el Capital Social de Beycoss SRL; el señor SOLOPI, AGUSTÍN, queda con una participación del 10% en el Capital Social de Beycoss SRL; y la señora MARTINA SOLOPI, queda con una participación del 10% del capital social de Beycoss SRL Atento a la cesión de cuotas realizadas, se modifica el Artículo Cuarto del Contrato Social, de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00), dividido en VEINTE CUOTAS PARTES (20) de PESOS UN MIL ($1.000), CADA UNA. Es suscripto en este acto por los socios conforme el siguiente detalle: el socio SOLOPI, CARLOS OSVALDO suscribe 13 Cuotas Partes por un valor nominal de pesos Un mil cada una ($1.000,00) y por un monto total de Pesos Trece Mil ($13.000), el socio EMILIO NICOLAS POMBO suscribe 1 Cuota Parte por un valor nominal de pesos Un Mil ($1.000,00) que es un monto total de Un Mil Pesos ($1.000,00), el socio JUAN MARTIN SOLOPI suscribe 2 Cuotas Partes de un valor nominal de pesos Un Mil ($1.000,00) cada una, y que es un monto total de Pesos Dos Mil ($2.000,00), el socio AGUSTIN SOLOPI suscribe 2 Cuotas Partes de un valor de un valor nominal de pesos Un Mil ($1.000,00) cada una, y que es un monto total de Pesos Dos Mil ($2.000,00) y la socia MARTINA SOLOPI, suscribe 2 Cuotas Partes de un valor nominal de pesos Un Mil ($1.000,00) cada una, y que es un monto total de Pesos Dos Mil ($2.000,00) . El Capital Suscripto queda totalmente integrado por los socios".

B.O. 3636

ASOCIACIÓN CIVIL DESAYUNADOR COMUNITARIO VILLA GERMINAL

Santa Rosa, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Personas Asociadas: En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, convócase a las personas asociadas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse de modo presencial en la sede de la asociación, sito en calle Chaplin 1225, Santa Rosa, La Pampa, el día 9 de Septiembre del 2024 a las 18 hs a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de modificación del Estatuto Social en su artículo 13 - título 4, respecto al tiempo de duración de los mandatos de la comisión directiva.

La asamblea sesionará válidamente con las personas socias que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria siempre que antes no se hubiera podido reunir la mayoría absoluta de las personas asociadas con derecho a voto.

La Comisión Directiva

B.O. 3636

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL

Realicó, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva los convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en Av. Mullally e Italia –dependencias del Club –de la localidad de Realicó, el día 4 de septiembre de 2024, a las 20,30 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Estado de Resultados, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cuadros correspondientes a los Ejercicios Sociales cerrados el 31 de marzo de 2024.
3) Renovación parcial de la Comisión Directiva: Elección de 5 (cinco) miembros de la C. Directiva, en reemplazo de los siguientes, cuyos mandatos finalizaron el 31-03-2024: Tesorero: SOSA, Juan Daniel; 1º Vocal Titular: NAZARENO, José; 1º Vocal Suplente: PERALTA, Humberto Agustín; 2º Revisor de Cta.: PEIRANO, Horacio Javier y Revisor de cuentas Suplente: CHIARI, Daniel Rubén.

Nota. Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas. Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería y registrar más de un año de antigüedad como socio.

Realicó (LP), 2 de agosto de 2024.

La Comisión Directiva

B.O. 3636

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MONTE NIEVAS-REGISTRO

Monte Nievas, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Socios del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MONTE NIEVAS, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la asociación a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 6 de Septiembre de 2024 a las 17 horas en la sede social ubicada en Moreno Nº 285 de la localidad de Monte Nievas, La pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea junto a presidente y secretario.
2.- Explicación de la Sra. Presidente de los motivos por el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de los plazos establecidos en los estatutos.
3.-Lectura y Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

Nota: La asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el art. 29 del estatuto social.

La Comisión Directiva

B.O. 3636

CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL TELEN

Telén, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado: Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de setiembre de 2024 a las 19:00 horas en la sede social sito en calle Av. San Martín nº 863 de la localidad de Telén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos 2017 – 2018 – 2019 – 2020 – 2021 – 2022 - 2023 y 2024.-
2) Renovación de la Comisión Directiva por término de mandatos.
3) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandatos.
4) Actualización cuota societaria.
5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. -
Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
La Comisión Directiva

B.O. 3636

UNIÓN INDUSTRIAL DE LA PAMPA

General Pico, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Fe de erratas
La Unión Industrial de La Pampa convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse en la sede social ubicada en calle 15 N°1532 de la Ciudad de General Pico, el día 21 de Agosto de 2024 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asuntos ordinarios:
1. Elección de dos socios para que en representación de los demás socios aprueben y firmen el acta de Asamblea.
2. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
3. Exposición de los motivos de la convocatoria de la presente Asamblea.
4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.
5. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio n°39 comprendido entre el 1 de Enero de 2023 y 31 de Diciembre de 2023.
6. Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva: Se elegirán nueve miembros titulares para los cargos de Presidente, Vicepresidente 1°; Vicepresidente 2°, Secretario, Tesorero, Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular 1° y Vocal Titular 2° y dos miembros suplentes Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 2°. El presidente será designado nominalmente por la asamblea mientras que los restantes cargos serán distribuidos por acuerdo en la comisión directiva en su reunión constitutiva.
7. Elección de la totalidad de los miembros del Comité de Encuadramiento
8. Elección de tres miembros titulares y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, con mandato por dos años.
9. Determinación de la cuota social.
La Comisión Directiva

B.O. 3636

CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO INGENIERO LUIGGI

Ingeniero Luiggi, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimando Socio: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a Ud. a la Asamblea
General Ordinaria; a realizarse en nuestra sede social en la calle Tucumán y Belgrano de Ingeniero Luiggi La Pampa, el día 20 de agosto del año 2024, a las 21:00 hs,; para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1).- Lectura y consideración Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
2).-Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta.
3).- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio de los períodos 01/06/2022 al 31/05/2023 y 01/06/2023 al 31/05/2024.
4).- Elección de la Comisión Directiva y Distribución de cargos de los mandatos vencidos; para el período 01/06/2024 al 31/05/2025
Nota: No habiendo el número suficiente de la mayoría necesaria de socios presentes a la hora indicada, esta Asamblea sesionará una hora más tarde con los socios que se encuentren presentes y sus resoluciones serán válidas.
La Comisión Directiva

B.O. 3636

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Santa Rosa, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE DISTRITO

El Consejo de Administración convoca a Asamblea, bajo la modalidad a distancia, mediante la aplicación Zoom, para el día 14 de septiembre de 2024 a las 10 horas, a los asociados domiciliados en las Provincia de La Pampa; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.
2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico para recibir las notificaciones y se remitirá al Consejo de Administración para su tratamiento, al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com, contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Estatuto Social, Artículo 51) y el resultado se comunicará al correo electrónico que se indique en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste (Estatuto Social, Artículo 51).
En los plazos conforme el Estatuto Social, Articulo 48, los Asociados deberán solicitar la credencial que acredite su condición de asociado al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com y de corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) de la aplicación Zoom para su correcto acceso a la Asamblea. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes.
El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 26 de Julio de 2024.
La Comisión Directiva

B.O. 3636

CENTRO TRADICIONALISTA LA CARLOTA

Colonia Ines y Carlota, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de Septiembre de 2024 a las 19 hs. en su sede de Colonia Inés y Carlota, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.-
2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado De Situación Patrimonial, Balance de Gastos y Recursos correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2023.-
3) Lectura y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31/12/2023.-
4) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.-
5) Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
La Comisión Directiva

B.O. 3636

CORPICO

General Pico, agosto de 2024

ASAMBLEAS PRIMARIAS DE DISTRITO
CONVOCATORIA A LOS ASOCIADOS

De conformidad a las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, se convoca a los Sres. Asociados de la COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, DE OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GENERAL PICO LIMITADA "CORPICO", a ASAMBLEAS PRIMARIAS DE DISTRITOS para el día 8 de Septiembre de 2024 a las 9:00 hs., a realizarse en los lugares que a continuación se indican:
GENERAL PICO: Escuela Nº 111 (Calle 15 e/ 4 y 6)
SPELUZZI: Escuela Hogar Nº 40 (Calle 7 s/n)
VERTIZ: Escuela Nº 41 (Villegas 258)
Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) Asociados- Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y el Secretario de la Cooperativa (art. 39 del Estatuto Social).
2) Elección de Delegados Titulares y Suplentes a la Asamblea General Ordinaria que se convocará oportunamente, conforme el siguiente detalle:
Distrito GENERAL PICO:
Sección 1: 48 Titulares - 2 Suplentes.
Sección 2: 20 Titulares - 2 Suplentes.
Sección 3: 25 Titulares - 2 Suplentes.
Sección 4: 21 Titulares - 2 Suplentes.
Sección 5: 39 Titulares - 2 Suplentes.
Sección 6: 23 Titulares - 2 Suplentes.
Sección 7: 15 Titulares - 2 Suplentes.
Sección 8: 16 Titulares - 2 Suplentes.
Sección 9: 19 Titulares - 2 Suplentes.
Distrito SPELUZZI:
Sección Única: 2 Titulares – 2 Suplentes.
Distrito VERTIZ:
Sección Única: 2 Titulares – 2 Suplentes.
DEL ESTATUO SOCIAL:
Artículo 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, sí antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.
Artículo 34: Únicamente los Asociados de existencia ideal tales como Sociedades Comerciales, Sociedades Civiles, Asociaciones de todo tipo, Sociedades de Hecho, Personas Jurídicas de carácter público, Entes descentralizados y Empresas del Estado, etc., como así también lo previsto en el Artículo 37º de este Estatuto, deberán solicitar previamente con una anticipación no menor de 48 horas a la fecha de realización de la Asamblea, la Credencial que los habilitará para participar en la Asamblea. Tendrán Voz y Voto los Asociados que estén al día con el pago de las cuotas sociales y los servicios prestados al 30 de junio del

ejercicio que se analizará cuando de Asambleas Primarias de Distrito u Ordinarias se trate. En las Asambleas Generales Extraordinarias igualmente tendrán voz y voto los asociados-delegados que estén al día con el pago de las cuotas sociales y los servicios que preste la Cooperativa, correspondientes al último período vencido anterior a la fecha de la Convocatoria dispuesta por el Consejo de Administración. A falta de estos requisitos solamente tendrán derecho a voz. El mecanismo de acreditación para el resto de los asociados (personas físicas) será con la mera exhibición de la factura de pago del período que lo habilita y el correspondiente Documento de Identidad.

Artículo 36: Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con excepción de las relativas a las reformas del Estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación, o disolución de la Cooperativa y lo establecido en el Artículo cincuenta y ocho (58) del presente Estatuto, para los cuales se exigirá una mayoría de dos tercios del total de los Asociados-Delegados.

Artículo 37: Los menores de 18 años podrán ejercer sus derechos de asociados en las Asambleas Primarias de Distrito, a través de sus representantes legales que deberán ser asociados a la Cooperativa. Toda aquella persona mayor de 18 años que, siendo asociado de la Cooperativa o siendo el representante legal de un menor de edad y encontrándose en las circunstancias del Art. 34º, se hallare impedido físicamente por razones de salud de acudir al lugar donde se realizará la elección primaria de distrito o sección, circunstancia que deberá ser previamente acreditada por certificado médico pertinente, debidamente visado por la Autoridad local competente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, podrá votar por poder, debiendo este recaer en otra persona física que a su vez sea asociado de la Cooperativa. El mandatario elegido no podrá ser miembro del Consejo de Administración, ni Síndico, ni Auditor, ni Gerente. Ningún asociado en esas circunstancias podrá representar a más de uno. A excepción de estos casos se prohíbe el voto por poder en la Asamblea Primaria de Distrito.

Artículo 45: "Cuando la cantidad de Asociados exceda de cinco mil, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se celebrarán por medio de delegados que representarán a aquellos, elegidos en Asambleas Primarias de Distrito a razón de un delegado por cada doscientos asociados o fracción mayor de cien. Si alguno de los distritos tuviera menos de cien asociados, tendrá derecho a elegir un delegado que lo represente. Los cargos en la Asamblea de Delegados se distribuirán de la siguiente forma: se aplicará el sistema proporcional D´hont solo a aquellas listas que obtengan un piso mínimo del veinticinco por ciento (25%) de los sufragios emitidos; si en la elección formalizada dicho piso no se obtuviera se elegirá entre las dos listas más votadas, llevándose la lista que obtenga la primera minoría el setenta por ciento (70%) y el treinta por ciento (30%) restante le corresponderá a la lista que obtenga la segunda minoría. La convocatoria a Asambleas Primarias de Distrito para elección de Delegados será realizada como mínimo con treinta días de anticipación a la Asamblea Ordinaria. El mandato de los Delegados durará hasta la próxima Asamblea Ordinaria. A los efectos de las Asambleas Primarias de Distrito, fíjanse como tales los siguientes: General Pico, Speluzzi y Vértiz. El Distrito General Pico será dividido en secciones a cuyo efecto el Consejo de Administración las determinará en el reglamento para Asambleas Primarias de Distrito. En cada una de esas secciones se aplicará el Sistema Electoral antes detallado. Toda incorporación de localidad o Sección que pudiera producirse en el futuro, será designada como un nuevo Distrito o Sección y estará alcanzada por todo lo expresado en el presente Artículo".

DEL REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS:

Artículo 2: Cada asociado tiene derecho a participar con su voto en las Asambleas y ser candidato a Delegado. Para ser Delegado se requiere: a) Ser Asociado con una antigüedad no menor al ejercicio que se trate; b) Estar al día con el pago de las cuotas sociales y los servicios prestados al 30 de Junio del ejercicio que se analizará; y c) No haber cometido hechos ilícitos, civiles o penales en perjuicio de la Cooperativa aún cuando los mismos se hallaren pendientes de decisión Administrativa. Quien se haya apoderado ilegítimamente de bienes o servicios que preste la Cooperativa será sancionado por el término de dos (2) ejercicios sociales consecutivos, sin tener derecho a ser elegidos.

Artículo 3: La elección de Delegados será efectuada por listas patrocinadas por no menos de dos (2) Asociados, salvo en aquellos distritos que cuenten con menos de Quinientos Asociados donde se exigirá el patrocinio de un (1) Asociado. Las listas deberán ser presentadas para su oficialización por el Consejo de Administración, en la Secretaría de la Entidad, hasta las doce (12) horas del décimo quinto día hábil anterior a la fecha del acto asambleario. Dichas listas se presentarán firmadas por los patrocinantes y los candidatos. Serán confeccionadas de acuerdo al modelo que en cada caso proporcionará el Consejo de Administración, siendo obligación del patrocinante, presentar candidatos a Delegados de todas las secciones. Cada lista deberá designar un Apoderado Titular y un Suplente para que la represente. Cuando el Apoderado Titular comunique por nota o documentación fehaciente al Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa, su impedimento de cumplir su cometido, el Suplente será notificado de ello a fin de asumir la representación de la lista a la cual pertenece. Los modelos de listas a los que se hace referencia precedentemente, deberán estar a disposición de los asociados en la Secretaria de la entidad a partir de la primer hora del día en que se efectúe la primera comunicación de la convocatoria. En el caso del Distrito General Pico se hará entrega al asociado del formulario para presentación de lista y un juego completo del Padrón de Asociados dividido por secciones. Para los demás Distritos se proporcionará el padrón respectivo. En los padrones deberá constar la fecha de emisión.

Artículo 15: Tendrán derecho a voz y voto los Asociados que estén al día con los pagos de los servicios prestados al cierre del
ejercicio que se analizará en la respectiva Asamblea General Ordinaria. En el padrón constará su domicilio real y la sección en la cual deberá emitir su voto. Además de su apellido y nombres, constará el número de Asociado y su Documento de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Cédula de la Policía Federal o Pasaporte.
Artículo 16: Las asambleas se realizarán tal cual lo determina el Art. 32º del Estatuto Social. En el caso de las Asamblea Primarias de Distrito y al solo efecto de la emisión del voto, el Asociado podrá hacerlo hasta un máximo de seis (6) horas debiendo habilitarse las urnas para emitir el voto a las diez (10) horas, control que estará a cargo del presidente de la misma. Cada mesa contará con tantos padrones como listas se hayan oficializado con la separación de las letras correspondientes.
La Comisión Directiva

B.O. 3636

CENTRO TRADICIONALISTA: FOGON DE LOS GAUCHOS

Embajador Martíni, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: De conformidad con lo dispuesto en los Art. 16, 27 y 29 al 34 del Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social del Centro Tradicionalista, "Fogón de los Gauchos", sito en Acceso Hipólito Yrigoyen el día 6 de Septiembre de 2024 a las 20:00 Hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2-Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los Revisores de Cuentas, del Ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2023.
3-Tratamiento cuota social de ingreso y cuota social mensual de socios activos.
4-Renovación parcial de la Comisión Directiva, se elegirán por el término de un año: dos Revisores de Cuentas Titulares y un Revisor de Cuentas Suplente, quienes conformarán la Comisión Revisora de Cuentas.
5- Designación de Tres Socios para formar la Junta Receptora de Votos, (Art.33).
NOTA: De no haber número de socios suficientes a la hora fijada para la Asamblea, ésta sesionará media hora después con el número de asistentes presentes, (Art. 30).-
La Comisión Directiva

B.O. 3636

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ING.LUIGGI

Ingeniero Luiggi, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto. En reunión de Comisión Directiva realizada el 30 de Julio de 2024, se dispone convocar a los Señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre de 2024, en el Centro de Jubilados y Pensionados, sito en calle Belgrano 272 de esta Localidad, a las 16 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura del Acta Anterior y Convocatoria.-
2º) Designación de dos socios para firmar el Acta juntamente con Presidente y Secretario.-
3º) Consideración de Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado al 31/12/2023.-
4º) Renovación Parcial de la Comisión Directiva.-
5º) Elección de Vice-Presidente.- Pro-Secretario.- Pro-Tesorero.- 4 Vocales Titulares y 1 Vocal suplente por finalización de mandatos de los señores: Rattalino, Rodolfo Esteban; Azaldegui, Susana Clara; Fiordelmondo, Carina María; Saluzzo, Sabel Serafín; Aime, Eva María; Oviedo, Raúl Oscar; Franchetto, Marcos Ovidio y Buffa, María Angélica.
NOTA: La Asamblea se celebrará en el lugar y fecha establecida en la Convocatoria una hora más tarde de acuerdo al Estatuto.
La Comisión Directiva

B.O. 3636

FUNDACION EVA PERON

General Pico, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la normativa y protocolos sanitarios vigentes FUNDACION EVA PERON convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre de 2024 a las 19hs.. La misma se llevara a cabo en el salón sito en la calle 3 N° 1850 de General Pico La Pampa, donde se considerará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro 1 Anexo A, Notas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Económico Nº 38 cerrado el 30-06-2024.
3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
DE LOS ESTATUTOS: El quórum de la asamblea se

formará a la hora fijada por la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y una hora después con los miembros presentes.
La Comisión Directiva

B.O. 3636

A.M.A.S.P.A.

General Pico, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la normativa y protocolos sanitarios vigentes A.M.A.S.P.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 2024 a las 19hs. La misma se llevará a cabo en el salón sito en la calle 3 Nº1850 de General Pico La Pampa, donde se considerará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro 1 , Anexo A e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Económico Nro. 31 cerrado el 30-06-2024.
3) Elección de remplazos de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por un nuevo período legal.
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
DE LOS ESTATUTOS: El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada por la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior a los integrantes de los órganos directivos y de fiscalización quedando excluídos de dicho cómputo los referidos miembros.
La Comisión Directiva

B.O. 3636

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE LA PAMPA convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, en la sede de la Institución, sita en calle Lisandro de la Torre Nº 366 - de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para el Día Miércoles 11 de Septiembre de 2024 a las 19.00 Horas con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS ORDINARIOS
1º- Lectura del Acta anterior.
2º- Memoria y Balance de ejercicio cerrado 30/06/2024-
3º- Renovación parcial de la Comisión Directiva: los Dres.: Natalia Cobo (Tesorera), Marcos Di Fulvio, Noelia Ampudia, Paula Jañez, Margarita Romano y Florencia Zabalza, (Vocales Titulares) más elección de (1) un Miembro por renuncia Dr. Aldo Beltrán (secretario de Acción Profesional), cuyo cargo está vigente hasta el 30/06/2025 (1 año).
Permanecen como Miembros Titulares por ser su mandato de dos (2) años los Dres.: Hugo Dario Pechin (Presidente), Lautaro Villegas (Vicepresidente), Constanza Rivarola de La Torre (Secretaria) ,Gisela Brignardello (Vocal Titular).
Elección de 3 Miembros Suplentes (Vocales Suplentes): Mandato de 1 año.-
Elección de 3 Miembros para Tribunal de Honor: Mandato de 1 año.-
Elección de 2 Miembros Revisores de Cuenta: Mandato de 1 año.-
4º- Elección de (2) Asambleístas para firmar el acta respectiva.
5º- Varios. –
Para cumplimentar con el requisito del voto para aquellos socios que por razones de fuerza mayor no pudiesen concurrir a dicha Asamblea, se adjunta: Lista Blanca, voto y sobre correspondiente para emitir su voto personalmente o remitir por correo. La Lista Blanca es la única lista oficializada.
La Comisión Directiva

B.O. 3636

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COSTA BRAVA

Ingeniero Luiggi, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PERIODO: 01-06-2023 AL 31-05-2024
La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Costa Brava de Ingeniero Luiggi – Provincia de La Pampa- convoca a sus asociados/as a la Asamblea Anual Ordinaria prevista para el día domingo 14 de septiembre de 2024 a las 16:00 horas, que se celebrará con modalidad presencial en la sede del Club, sito en Juan José Paso Nº 317 de la localidad de Ingeniero Luiggi. El quórum de funcionamiento será más de la mitad de los asociados o con los miembros presentes luego de transcurrida media hora del horario fijado; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de presidente y secretario de la Asamblea para que juntamente con el presidente y secretario firmen y aprueben el acta de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación de la documentación correspondiente al 85° ejercicio cerrado el 31-05-2024:
2.1 Memoria.
2.2 Balance General.
2.3 Informe Comisión Revisora de cuentas.

3.- Renovación total de la Comisión Directiva y comisión revisora de cuentas.
La Comisión Directiva

B.O. 3636

CONCURSOS

RESULTADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 1070 -10-7-24- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 605/24 del Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Art. 2º.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II.

ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 605/24 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Apellido y Nombres	Documento Nº	Puntaje
Jonhatan KLEICH	33.941.057	14.5
Fernanda MARCOS	30.727.051	12.35
Carlos A. SARDI *	16.517.966	3.35

El agente que se indica con (*), no reunió el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214- Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no se procedió a la apertura del sobre que contiene los antecedentes.

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 605/24 – Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

	Categoría	
Apellido y Nombre	Anterior	Promoción
Jonhatan KLEICH	7	2

Res. N° 1335 -12-8-24- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 722/24 del Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Art. 2º.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II.

ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 722/24 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Apellido y Nombres	Documento Nº	Puntaje
Silvana Soledad AULESTIARTE SEMFELET	27.198.731	11.15
Florencia L IKES *	34.221.841	3.80

La agente que se indica con (*), no reunió el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214- Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no se procedió a la apertura del sobre que contiene los antecedentes.

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 722/24 – Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

	Categoría	
Apellido y Nombre	Anterior	Promoción
Silvana Soledad AULESTIARTE SEMFELET	9	3

Res. N° 1336 -12-8-24- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 719/24 del Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Art. 2º.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II.

ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 719/24 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 4 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Apellido y Nombres	Documento Nº	Puntaje
Claudia C. STEBNER	24.361.000	11.97
Florencia L IKES	34.221.841	1.93

La agente que se indica con (*), no reunió el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214- Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no se procedió a la apertura del sobre que contiene los antecedentes.

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº

719/24 – Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

	Categoría	
Apellido y Nombre	**Anterior**	**Promoción**
Claudia C. STEBNER	15	4

Res. N° 1360 -14-8-24- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 718/24 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Art. 2°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y notifíquese.

ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 718/24 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 5 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Apellido y Nombres	**Documento Nº**	**Puntaje**
Ana POSNIAK *	25.851.574	2.50

La agente que se indica con (*), no reunió el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214- Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no se procedió a la apertura del sobre que contiene los antecedentes.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario:

Boletín Oficial N° 3632 (19/07/2024), página 56 - **Boletín Oficial N° 3633 (26/07/2024)**, página 21 y **Boletín Oficial N° 3634 (02/08/2024)**, página 29.
Donde dice: "…El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 461/91-00013-IPAV, notifica a los presuntos herederos de la Señora María del Carmen HERRERA D.N.I. N° 22.392.84, que en los autos caratulados: **"S/PREADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA NRO. 13 – PLAN FO.NA.VI BIRF XLIV – CAT. TM, DE LA LOCALIDAD DE PARERA – L.P. – TITULAR ORIGINAL: HERRERA, MARIA DEL CARMEN – DNI NRO. 22.392.840.-"** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1131/21-IPAV con fecha 26 de noviembre de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 335/95 a favor de la Señora María del Carmen HERRERA D.N.I. N° 22.392.840, en relación de la vivienda N° 13 construida mediante el Plan FO.NA.VI. BIRF XLIV, de la localidad de Parera ubicada catastralmente en Ejido 082, Circunscripción I, Radio n, Manzana 89A, Parcela 6, Partida N° 724726; por la sola y exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. …"
Debe decir: "El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 461/91-00013-IPAV, notifica a los presuntos herederos de la Señora María del Carmen HERRERA D.N.I. N° 22.392.84, que en los autos caratulados: **"S/PREADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA NRO. 13 – PLAN FO.NA.VI BIRF XLIV – CAT. TM, DE LA LOCALIDAD DE PARERA – L.P. – TITULAR ORIGINAL: HERRERA, MARIA DEL CARMEN – DNI NRO. 22.392.840.-"** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1131/21-IPAV con fecha 26 de noviembre de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 335/95 a favor de los Señores HERRERA María del Carmen D.N.I. N° 22.392.840 y el Señor LARA Ariel Rubén D.N.I. N° 20.509.094, en relación de la vivienda N° 13 construida mediante el Plan FO.NA.VI. BIRF XLIV, de la localidad de Parera ubicada catastralmente en Ejido 082, Circunscripción I, Radio n, Manzana 89A, Parcela 6, Partida N° 724726; por la sola y exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-"

Por error de tipeo en fecha y número de decreto:

Boletín Oficial N° 3634 (02/08/2024), página 3.
Donde dice: "…**Decreto Nº 2827 -18-7-24- Art. 1º.-**…"
Debe decir: "**Decreto Nº 2627 -11-7-24- Art. 1º.-**"

Por error de tipeo:

Boletín Oficial N° 3632 (19/07/2024), página 10.
Donde dice: "… **Res. Gral. N° 24 -15-7-24- Art. 1°.-** Aprobar la prórroga y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto AGROTODO SAS CUIT Nº 30-

71739931-1 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.”
Debe decir: “…**Res. Gral. N° 24 -18-7-24- Art. 1°.-** Aprobar la prórroga y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto FORESTAL PICO SA CUIT Nº 30-67155473-2 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-”